

suscrito entre las sociedades **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A. y MANTENIMIENTO A&G SERVICIOS LTDA.**

2. Mi representada se notificó de la demanda ordinaria laboral interpuesta en su contra por el señor **FREDYS JOSÉ ARCIA BOHÓRQUEZ**, por la supuesta omisión en el pago de vacaciones, indemnizaciones y acreencias laborales por parte **MANTENIMIENTO A&G SERVICIOS LTDA.**
3. Conforme a lo anterior, la Compañía llamada en garantía debe hacer parte del proceso en virtud de las pólizas número 18 CU021876, vigente entre el 01 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2021, en la medida que, a través de las mismas se garantizó el pago de **salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, a favor de los trabajadores de la empresa **MANTENIMIENTO A&G SERVICIOS LTDA.**

III. PETICIÓN.

Con base en los hechos expuestos y el fundamento de derecho consagrado en el artículo 64 del C.G.P, llamo en garantía a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A** para que se profieran las siguientes condenas:

1. Que una vez resuelto los hechos de la demanda y en caso de una eventual condena en contra de mi representada **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A.**, la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA**, proceda con el pago de la condena en atención a la póliza No. 18 CU021876, suscritas con **MANTENIMIENTO A&G SERVICIOS LTDA.** y en virtud de las cuales mi representada es beneficiaria.
2. Que se reconozca la indexación de las condenas en el evento de que estas sean ordenadas.

IV. SOLICITUD ESPECIAL.

Con fundamento en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, solicito que **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A.** aporte copia

auténtica de la póliza No. 18 CU021876, suscrita con **MANTENIMIENTO A&G SERVICIOS LTDA.**, con cada uno de sus anexos y prórrogas.

V. FUNDAMENTOS EN DERECHO.

En el caso que nos ocupa es necesaria la intervención de la llamada en garantía en atención al principio de economía procesal y a efectos que la misma, en atención a la póliza No. 18 CU021876, proceda a amparar las eventuales condenas que en el presente evento puedan suscitarse en virtud de las pretensiones de la demanda interpuesta por el señor **FREDYS JOSÉ ARCIA BOHÓRQUEZ**.

Por otra parte, es necesario que la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A.**, ejerza su legítimo derecho de defensa dentro del presente asunto teniendo en cuenta que la eventual sentencia puede generar obligaciones a cargo de dicha aseguradora, sin cuya participación en el presente proceso podría configurarse una nulidad.

Se debe precisar, que la Aseguradora está llamada a responder por las eventuales condenas que puedan llegar a ser impuestas a mi representada, sin que sea admisible cualquier tipo de exclusión frente a acreencias salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones o cualquier tipo de acreencias laborales por cuanto dichas exclusiones deben estar expresamente señaladas en la caratula de la póliza de seguro.

Al respecto, se ha pronunciado la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC- 514 de 2015 con ponencia de la Dra. Margarita Cabello Blanco, en la cual se expone con absoluta claridad que los amparos y exclusiones deben estar redactadas de forma clara y de fácil comprensión para el asegurado y encontrarse consignados en la primera página de la póliza:

“4.2 si bien es cierto el artículo 1048 del Código de Comercio reza, hacen parte de la póliza 1. La solicitud de seguros firmada por el tomador y 2. Los anexos que se emitan para adicionar, modificar, revocar, suspender o renovar la póliza. También lo es, que tratándose de exclusiones se encuentra la siguiente normatividad aplicable al caso: art. 44 de la ley 45 de 1990 requisitos de las pólizas: las pólizas deberán ajustarse a las siguientes exigencias 1. Su contenido debe ceñirse a las

normas que regulan el contrato de seguros, a la presente ley y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables so pena de ineficacia de la estipulación respectiva 2. Deben redactarse en tal forma que sean de fácil comprensión para el asegurado, por tanto, los caracteres tipográficos deben ser fácilmente legibles 3. Los amparos básicos y las exclusiones deben figurar en caracteres destacados en la primera página de la póliza” “art. 184 del estatuto orgánico del sistema financiero requisitos de las pólizas: las pólizas deberán sujetarse a las siguientes exigencias A. Su contenido debe ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguros, a la presente ley y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables so pena de la ineficacia de la estipulación respectiva B. Deben redactarse en tal forma que sean de fácil comprensión para el asegurado, por tanto, los caracteres tipográficos deben ser fácilmente legibles C. Los amparos básicos y las exclusiones deben figurar en caracteres destacados en la primera página de la póliza” “Las circulares externas No. 007 de 1996 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, capítulos 2.1.2.1.2 a partir de la primera página de la póliza amparos y exclusiones. Los amparos básicos y todas las exclusiones que se estipulen deben consignarse en forma continua a partir de la primera página de la póliza, esta debe figurar en caracteres destacados o resaltados según los mismos lineamientos atrás señalados y en términos claros y concisos, que proporcionen al tomador la información precisa sobre el verdadero alcance de la cobertura contratada. No se puede consignar en las páginas interiores o en el clausulado posteriores exclusiones adicionales en forma distinta a la prevista en este numeral y la circular No. 076 de 1999 ... 2. Primera página de la póliza, en esta póliza deben figurar en caracteres destacados según los mismos lineamientos atrás señalados y en términos claros y concisos, que proporcionen al tomador la información precisa sobre el verdadero alcance de la cobertura contratada, los amparos básicos y todas y cada una de las exclusiones que se estipulen. Por ningún motivo, se podrán consignar en las páginas interiores o en las cláusulas posteriores, exclusiones adicionales que no se hallen previstas en la primera página de la condición aquí estipulada. En ese orden de ideas la exclusión contenida en el anexo de la póliza para seguro de vida individual que en el sub judice fue aportado como medio de acreditación, prueba esta que el Tribunal acusado tuvo como sustento para fincar su resolución, según viene deberse resulta contraria a lo dispuesto en la ley toda vez que el marco legal que regula precisamente el tema de las exclusiones en las pólizas de seguros, dada su naturaleza pública es de obligatorio cumplimiento y por tanto, su inobservancia

torna a los pactos que se hagan en contrario como ineficaces, esto es que no produce ningún efecto en el tráfico jurídico”.

De acuerdo con lo anterior, debe ser **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A.**, la llamada a responder por los pagos a los que eventualmente se condene **COMCEL S.A.**, en la medida que, las pólizas de seguro no expresan dichas exclusiones como lo señala la Ley.

VI. PRUEBAS

Para demostrar la relación contractual con la llamada en garantía solicito se tengan como pruebas las siguientes:

1. DOCUMENTOS EN PODER DE LA LLAMADA EN GARANTÍA

Respetuosamente solicito a su Despacho se requiera a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA**, para que aporte copia auténtica de la póliza No. 18 CU021876, suscritas con **MANTENIMIENTO A&G SERVICIOS LTDA**, con cada uno de sus anexos y prórrogas.

2. DOCUMENTALES

1. Póliza de seguro de cumplimiento No. 18 CU021876, expedida por la aseguradora **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A.**, con vigencia inicial del 01 de abril de 2014 el 31 de marzo de 2021 y sus prórrogas (salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales) tomada por parte de la sociedad **MANTENIMIENTO A&G SERVICIOS LTDA.** y cuyo beneficiario es **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A.**
2. Constancia de pago de prima de la póliza No. 18 CU021876
3. Certificado de existencia y representación legal de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA**

VII. ANEXOS

1. Llamamiento en garantía y sus anexos para el traslado.
2. Demanda presentada por el señor **FREDYS JOSÉ ARCIA BOHÓRQUEZ**.
3. Anexos de la demanda.
4. Auto admisorio de fecha 13 de octubre de 2020.
5. Lo enunciado en el acápite de pruebas.

VIII. NOTIFICACIONES:

1. La **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA** recibirá notificaciones en la calle 82 No. 11 - 37 piso 7 de la ciudad de Bogotá y correo electrónico correos@confianza.com.co.
2. Mi representada recibirá notificaciones en la carrera 68 A No 24B-10 Plaza Claro - piso 8 la ciudad de Bogotá, correo electrónico notificacionesclaro@claro.com.co
3. El suscrito recibirá notificaciones a través de la secretaría del Juzgado y/ o en mi oficina que se encuentra ubicada en la calle 70 No. 7 - 30 piso 6 de la ciudad de Bogotá ccorreo electrónico abogados@lopezasociados.net

Atentamente,



JUAN PABLO LÓPEZ MORENO
C.C. No. 80.418.542 de Usaquén
T.P. No. 81.917 del C. S. de la J.
MTGS/KVR



**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 18 RO010901
CERTIFICADO 18 RO027039

Página 1

SUCURSAL 18. BUCARAMANGA USUARIO MADIEDOD TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 16-04-2014
 TOMADOR: MANTENIMIENTO A & G SERVICIOS LTDA. C.C. o NIT: 804011267 3
 DIRECCION: CARRERA 25 No. 102-40 PROVENZA CIUDAD: BUCARAMANGA
 E-MAIL: TELEFONO: 6368785
 ASEGURADO: MANTENIMIENTO A & G SERVICIOS LTDA. C.C. o NIT: 804011267 3
 DIRECCION: CARRERA 25 No. 102-40 PROVENZA CIUDAD: BUCARAMANGA TEL. 6368785
 BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 0000001
 DIRECCION: CIUDAD: TEL. 1

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO		
DESDE	HASTA			ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
01-04-2014	29-06-2016			2,065,466,287.00		2,065,466,287.00

INTERMEDIARIO	COASEGURO				PRIMA	
	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	
100. DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL					

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	
GAST.EXPED	
IVA	
TOTAL	

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA ASI:

OBJETO DEL SEGURO: INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO POR MANTENIMIENTO A & G SERVICIOS LTDA, RELACIONADO CON PRESTACION DE SERVICIOS DE SUPERVION Y CONSERVACION DE LAS ESTACIONES BASE QUE A NIVEL NACIONAL Y/O REGIONAL (REGION OCCIDENTE Y REGION COSTA) OPERA EN COMCEL (EN ZONA URBANA Y RURAL) Y LAS NUEVAS QUE LLEGAREN A ESTABLECERSE, PROPENDIENDO POR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PERMANENTE; Y DE ACUERDO A LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE CERTIFICADO CONTINUAN EN VIGOR.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta			%	Minimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	01-04-2014	29-06-2016	2,065,466,287.00	10	9,000,000.	
Predios, Labores y Operaciones - Evento	01-04-2014	29-06-2016	2,065,466,287.00	10		
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	01-04-2014	29-06-2016	309,819,943.00	10	6,000,000.	
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	01-04-2014	29-06-2016	309,819,943.00	10	6,000,000.	
Gastos Medicos - Vigencia	01-04-2014	29-06-2016	200,000,000.00			
Gastos Medicos - Evento	01-04-2014	29-06-2016	50,000,000.00			

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
 RES. DIAN NO.310000070165 25-04-2013
 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 025076 AL 100000

16-04-2014
DJC3Y9WA

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
 DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
 Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

TOMADOR



CONFIANZA
COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS

NIT 860 070 374 9

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**

POLIZA 18 CU021876

CERTIFICADO 18 CU036239

Página 1

SUCURSAL 18. BUCARAMANGA USUARIO MADIEDOD TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICIÓN 16 04 2014

TOMADOR/GARANTIZADO: MANTENIMIENTO A & G SERVICIOS LTDA.		C.C. o NIT: 804011267 3	
DIRECCION: CARRERA 25 No. 102-40 PROVENZA		CIUDAD: BUCARAMANGA	
E-MAIL:		TELEFONO: 6368785	
ASEGURADO: COMUNICACION CELULAR S.A - COMCEL S.A.		C.C. o NIT: 800153993 7	
DIRECCION: CALLE 90 NO. 14-37		CIUDAD: BOGOTA D.C. TEL. 7429797	
BENEFICIARIO: COMUNICACION CELULAR S.A - COMCEL S.A.		C.C. o NIT: 800153993 7	
DIRECCION: CALLE 90 NO. 14-37		CIUDAD: BOGOTA D.C. TEL. 7429797	
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 01 04 2014 HASTA 01 04 2019		ANTERIOR 4,647,299,145.75 ESTA MODIFICACION NUEVA 4,647,299,145.75	
INTERMEDIARIO		COASEGURO	
% PART.	NOMBRE	COMPANIA	% PRIMA
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL	
		PRIMA	
		MONEDA	PESOS
		PRIMA NETA	
		GAST. EXPED	
		IVA	
		TOTAL	

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA ASI:

OBJETO DE LA POLIZA: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON PRESTACION DE SERVICIOS DE SUPERVISION Y CONSERVACION DE LAS ESTACIONES BASE QUE A NIVEL NACIONAL Y/O REGIONAL (REGION OCCIDENTE Y REGION COSTA) OPERA EN COMCEL (EN ZONA URBANA Y RURAL) Y LAS NUEVAS QUE LLEGAREN A ESTABLECERSE, PROPENDIENDO POR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PERMANENTE; Y DE ACUERDO A LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

*LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA MULTAS, NI CLAUSULA PENAL PECUNIARIA DEL PRESENTE CONTRATO.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE CERTIFICADO CONTINUAN EN VIGOR.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
	Desde	Hasta			
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-04-2014	29-06-2016		2,065,466,287.00	
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	01-04-2014	01-04-2019		516,366,571.75	
CALIDAD DEL SERVICIO	01-04-2014	29-06-2016		2,065,466,287.00	

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO. 310000070165 25/04/2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 033554 AL 100000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT 860.070.374-9

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

16-04-2014
DJC3Y9WA

SU-FO-01-1.0

¡ IMPORTANTE !

Le agradecemos efectuar el pago de esta póliza dentro de los 30 días siguientes a la iniciación de su vigencia, con el fin de evitar la cancelación automática, como lo ordena la ley 45 de 1990

ORIGINAL-ASEGURADO

111

**CHECK LIST
RADICACIÓN CONTRATOS VICEPRESIDENCIA JURÍDICA**

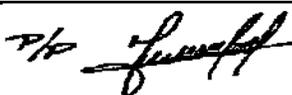
DATOS ÁREA SOLICITANTE

Vicepresidencia	
Dirección	
Gerencia	
Persona de Contacto en Comcel	
Extensión y Celular	

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contratista	
Representante Legal del Contratista	
Teléfono de Contacto	
Objeto del Contrato	
Vigencia del Contrato	
Valor de la Adición	
Valor del Contrato	
Interventor del Contrato	

		Vo. Bo.		
		Área Responsable	Área de Compras	Área de Seguros
1	Contrato según el formato aprobado			
2	Anexos			
3	Original del Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el proveedor es una sociedad extranjera, debe remitirse el documento de Existencia y Representación Legal debidamente apostillado. Verificación Que no tenga más de 30 días de antigüedad. Datos del certificado vs. Datos del Contrato Verificar vigencia de la sociedad Verificar objeto de la sociedad Verificar que quien firme sea el representante Legal Verificar facultades del Representante Legal			
4	Autorización de junta directiva o de socios en caso de requerirse			
5	Pólizas 5.1 Garantía de Cumplimiento 5.2 Salarios y Prestaciones Sociales 5.3 RCE 5.4 Calidad del Servicio 5.5 Calidad de los Suministros 5.6 Estabilidad de Obra 5.7 Transporte de Mercancías	%	Cumple	
6	Facturación y Forma de Pago			
7	Terminación Anticipada			
8	Multas			
9	Cláusula Resolutoria y Penal Pecuniaria			
10	Otros			

Revisado Gerencia de Compras	Revisado Gerencia de Tesorería	Revisado Área Usuaria
		
Nombre:	Nombre: <u>Carlos Cañon</u>	Nombre:
Cargo:	Cargo: <u>Coordinador de Seguros</u>	Cargo:
Fecha:	Fecha: <u>15/03/2016</u>	Fecha:



Swiss Re
Corporate Solutions
NIT. 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**

POLIZA 18 CU021876
CERTIFICADO 18 CU041259

Página 1

SUCURSAL 18. BUCARAMANGA USUARIO MADIEDOD TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICIÓN 09 03 2016

TOMADOR/GARANTIZADO: MANTENIMIENTO A & G SERVICIOS LTDA. C.C. o NIT: 804011267 3
DIRECCION: CARRERA 25 No. 102-40 PROVENZA CIUDAD: BUCARAMANGA
E-MAIL: TELEFONO: 6315035
ASEGURADO: COMUNICACION CELULAR S.A. - COMCEL S.A. C.C. o NIT: 800153993 7
DIRECCION: CALLE 90 NO. 14-37 CIUDAD: BOGOTA D.C. TEL: 7429797
BENEFICIARIO: COMUNICACION CELULAR S.A. - COMCEL S.A. C.C. o NIT: 800153993 7
DIRECCION: CALLE 90 NO. 14-37 CIUDAD: BOGOTA D.C. TEL: 7429797

VIGENCIA
DESDE 01 04 2016 HASTA 31 03 2021
VALOR ASEGURADO
ANTERIOR 10,164,904,944.00 ESTÁ MODIFICACIÓN NUEVA 10,164,904,944.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA			
% PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	1,633,810.00
						GAST. EXPED	
						IVA	261,410.00
						TOTAL	1,895,220.00



16. SE MODIFICA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SERVICIO

Fecha y hora de redacción: 11/03/2016 08:37:02
 Dependencia: GERENCIA DE COMPRAS INSURVOS Y SERVICIOS BOG
 Folios: 3
 Entrega física: SI
 Recibido sin excepción - Sujeto a verificación

USUARIOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE IONADO CON PRESTACION DE SERVICIOS DE SUPERVISION Y CONSERVACION DE LAS ESTACIONES 3 Y REGION COSTA) OPERA EN COMCEL (EN ZONA URBANA Y RURAL) Y LAS NUEVAS QUE FUNCIONAMIENTO PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PERMANENTE, Y CONTRATO.

*LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA MULTAS, NI CLAUSULA PENAL PECUNIARIA DEL PRESENTE CONTRATO.
 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE CERTIFICADO CONTINUAN EN VIGOR.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
	Desde	Hasta	ANTERIOR	NUEVO	
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-04-2016	30-06-2018	4,517,735,531.00	4,517,735,531.00	816,905.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	01-04-2016	31-03-2021	1,129,433,882.00	1,129,433,882.00	

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DE LOS MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTECIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

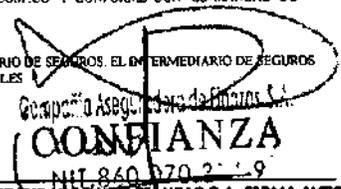
LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES S.V.A. REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APPLICABLES.

RES. DIAN NO.310000084712 23-04-2015

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 039416 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511



SU-FO-01-02

TOMADOR

LATVWL4H

09-03-2016

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
 DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
 Calle #2 No 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

¡ IMPORTANTE !

Le agradecemos efectuar el pago de esta póliza dentro de los 30 días siguientes a la iniciación de su vigencia, con el fin de evitar la cancelación automática, como lo ordena la ley 45 de 1990

confianza.com.co

ORIGINAL-ASEGURADO



CONFIANZA

Swiss Re
Corporate Solutions
NIT. 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**

POLIZA 18 CU021876
CERTIFICADO 18 CU041259

Página 2

SUCURSAL 18. BUCARAMANGA USUARIO MADIEDOD TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICIÓN 09 03 2016

TOMADOR/GARANTIZADO:	MANTENIMIENTO A & G SERVICIOS LTDA.	C.C. o NIT:	804011267 3
DIRECCION:	CARRERA 25 No. 102-40 PROVENZA	CIUDAD:	BUCARAMANGA
E-MAIL:		TELEFONO:	6315035
ASEGURADO:	COMUNICACION CELULAR S.A. - COMCEL S.A.	C.C. o NIT:	800153993 7
DIRECCION:	CALLE 90 NO. 14-37	CIUDAD:	BOGOTA D.C. TEL. 7429797
BENEFICIARIO:	COMUNICACION CELULAR S.A. - COMCEL S.A.	C.C. o NIT:	800153993 7
DIRECCION:	CALLE 90 NO. 14-37	CIUDAD:	BOGOTA D.C. TEL. 7429797

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE	01 04 2016	HASTA	31 03 2021
		ANTERIOR	10,164,904,944.00
		ESTA MODIFICACION	NUEVA
			10,164,904,944.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA		
% PART.	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				
CALIDAD DEL SERVICIO		01-04-2016	30-06-2018	4,517,735,531.00	4,517,735,531.00	816,905.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA HORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS OON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: a) TOMADOR Y/O, b) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES 4.V.A. REGIMEN COMUN- AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

RES. DIAN NO.310000084712 23-04-2015

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 039416 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

[Firma]
Compañía Aseguradora de Confianza S.A.
CONFIANZA

SU-PO-01-02

TOMADOR

LATVWLAH

09-03-2016

COMPANIA ASEGURADORA DE CONFIANZA S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

¡ IMPORTANTE !

Le agradecemos efectuar el pago de esta póliza dentro de los 30 días siguientes a la iniciación de su vigencia, con el fin de evitar la cancelación automática, como lo ordena la ley 45 de 1990

confianza.com.co

ORIGINAL-ASEGURADO



CONFIANZA

Swiss Re
Corporate Solutions

RECIBO DE CAJA

RECIBO DE CAJA N° 118

16P00631

FECHA	marzo-10-2016	SUCURSAL	18. BUCARAMANGA		
RECIBIDO DE:	MANTENIMIENTO A & G SERVICIOS LTDA				
LA SUMA DE:	DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.				
POR CONCEPTO DE:	PAGO POLIZA CU021876/CU041258 Y R0010901/R0029922				
Forma de Pago	Moneda	Plaza	Nro. Doc	Banco	Valor
CHQ. Local			3311258	AV. VILLAS	2.972.050
IDENTIFICACION 804011267-3					
VALOR \$ 2.972.050,00					

CONFIANZA S.A.
SUCURSAL BUCARAMANGA

10 MAR 2016

CAJA PAGADO

ELABORADO

CLIENTE

Lucas J. Ruiz

RECIBIDO

180



CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 18 RO010901 CERTIFICADO 18 RO029885

Página 1

8/3/16 wydy King BT

Table with 2 rows and 4 columns: SUCURSAL, USUARIO MADIEDOD, TYP CERTIFICADO, Modificacion, FECHA EXPEDICION, TOMADOR, DIRECCION, E-MAIL, ASEGURADO, BENEFICIARIO, DIRECCION, CIUDAD, TELEFONO, C.C. o NIT.

Table with 3 columns: VIGENCIA (DESDE, HASTA), VALOR ASEGURADO (ANTERIOR, ESTA MODIFICACION, NUEVA)

Table with 2 main sections: INTERMEDIARIO and COASEGURO. Includes columns for % PRIMAS, NOMBRE, COMPAÑIA, VALOR ASEGURADO, MONEDA, PRIMAS, GASTOS, IVA, TOTAL.

DE ACUERDO CON OTROSÍ N° 2 DE FECHA MARZO 01/16, SE PRORROGA LA VIGENCIA Y SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA ASI: SE ACLARA LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA FEB 28/14

OBJETO DEL SEGURO: INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS...

Table with 5 columns: AMPAROS, VIGENCIA (Desde, Hasta), VALOR ASEGURADO (NUEVO), VALOR PRIMA, DEDUCIBLE (% Minimo)

30/6/18

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION...

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES...

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO...

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN- AGENTES DE RETENCION...

RES. DIAN NO. 310000084712 23-04-2015 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 028579 AL 100000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

Handwritten signature of the insured

Stamp: CONFIANZA, COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., DIRECCION PARA NOTIFICACIONES

SU-FO-10-01 TOMADOR LMFA4DE1 02-03-2016 Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

confianza.com.co ORIGINAL-ASEGURADO



CONFIANZA

Swiss Re
Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

DERIVADA DE CONTRATO

**POLIZA 18 RO010901
CERTIFICADO 18 RO029885**

Página 2

SUCURSAL 18. BUCARAMANGA	USUARIO MADIEDOD	TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICION	02-03-2016
TOMADOR: MANTENIMIENTO A & G SERVICIOS LTDA.				C.C. o NIT:	804011267 3
DIRECCION: CARRERA 25 No. 102-40 PROVENZA				CIUDAD: BUCARAMANGA	
E-MAIL:				TELEFONO:	6315035
ASEGURADO: MANTENIMIENTO A & G SERVICIOS LTDA.				C.C. o NIT:	804011267 3
DIRECCION: CARRERA 25 No. 102-40 PROVENZA				CIUDAD:	BUCARAMANGA TEL. 6315035
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS				C.C. o NIT:	0000001
DIRECCION:				CIUDAD:	TEL.

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
01-04-2016	31-05-2018	2,065,466,287.00	2,452,269,244.00	4,517,735,531.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
%	NOMBRE	%	PRIMA	MONEDA	PESOS
100	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA			PRIMA NETA	23,186,195.00
	TOTAL			GAST.EXPED	

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO, SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA, TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA, MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES I.V.A. - REGIMEN COMUN- AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. *Confianza de Seguros S.A.*

RES. OJAN NO.310000084712 23-04-2015

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 028579 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

CONFIANZA
NIT 860.070.374-9

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-10-01

TOMADOR

LVFA4DEI

02-03-2016

confianza.com.co

ORIGINAL-ASEGURADO

GL-FO-25-03



CONFIANZA

Swiss Re
Corporate Solutions
NIT 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**

POLIZA 18 CU021876
CERTIFICADO 18 CU041216

Página 1

SUCURSAL	18. BUCARAMANGA	USUARIO	MADIEDOD	TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICIÓN	02 03 2016
TOMADOR/GARANTIZADO:	MANTENIMIENTO A & G SERVICIOS LTDA.					C.C. o NIT:	804011267 3
DIRECCION:	CARRERA 25 No. 102-40 PROVENZA					CIUDAD:	BUCARAMANGA
E-MAIL:						TELEFONO:	6315035
ASEGURADO:	COMUNICACION CELULAR S.A - COMCEL S.A.					C.C. o NIT:	800153993 7
DIRECCION:	CALLE 90 NO. 14-37			CIUDAD:	BOGOTA D.C.	TEL.	7429797
BENEFICIARIO:	COMUNICACION CELULAR S.A - COMCEL S.A.					C.C. o NIT:	800153993 7
DIRECCION:	CALLE 90 NO. 14-37			CIUDAD:	BOGOTA D.C.	TEL.	7429797

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO			
DESDE	01 04 2016	HASTA	31 03 2021	ANTERIOR	ESTÁ MODIFICACION	NUEVA	
				4,647,299,145.75	5,517,605,798.25	10,164,904,944.00	
INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL				PRIMA NETA	48,184,231.00
						GAST. EXPED	
						IVA	7,709,477.00
						TOTAL	55,893,708.00

CLASE DE CONTRATO :
DE ACUERDO CON OTROSI N° 2 DE FECHA MARZO 01/16, SE PRORROGA LA VIGENCIA Y SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA ASI:
SE ACLARA LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA FEB 28/14

OBJETO DE LA POLIZA: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON PRESTACION DE SERVICIOS DE SUPERVISION Y CONSERVACION DE LAS ESTACIONES BASE QUE A NIVEL NACIONAL Y/O REGIONAL (REGION OCCIDENTE Y REGION COSTA) OPERA EN COMCEL (EN ZONA URBANA Y RURAL) Y LAS NUEVAS QUE LLEGAREN A ESTABLECERSE, PROPENDIENDO POR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PERMANENTE, Y DE ACUERDO A LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

*LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA MULTAS, NI CLAUSULA PENAL PECUNIARIA DEL PRESENTE CONTRATO.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE CERTIFICADO CONTINUAN EN VIGOR.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
	Desde	Hasta	ANTERIOR	NUEVO	
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-04-2016	31-05-2018	2,065,466,287.00	4,517,735,531.00	20,403,853.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	01-04-2016	31-03-2021	516,366,571.75	1,129,433,882.00	7,376,525.00

30/6/2018

ESTA POLIZA SE EXHIBE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXIGAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXIGAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARRARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. EN ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

RES. DIAN NO.31000004712 23-04-2015
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 039416 AL 100000
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
CODIGO DE ACTIVIDAD 65.1

CONFIANZA
NIT 860.070.374-9

SU-FO-02-02 TOMADOR LMPA4DE1 02-03-2016
COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle #2 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

¡ IMPORTANTE !

Le agradecemos efectuar el pago de esta póliza dentro de los 30 días siguientes a la iniciación de su vigencia, con el fin de evitar la cancelación automática, como lo ordena la ley 45 de 1990

confianza.com.co

ORIGINAL-ASEGURADO



CONFIANZA

Swiss Re
Corporate Solutions
NIT 890.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**

POLIZA 18 CU021876

CERTIFICADO 18 CU041216

Página 2

134

SUCURSAL	18. BUCARAMANGA	USUARIO	MADIEDOD	TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICION	02	03	2016
TOMADOR/GARANTIZADO:	MANTENIMIENTO A & G SERVICIOS LTDA.					C.C. o NIT:	804011267 3		
DIRECCION:	CARRERA 25 No. 102-40 PROVENZA					CIUDAD:	BUCARAMANGA		
E-MAIL:						TELEFONO:	6315035		
ASEGURADO:	COMUNICACION CELULAR S.A - COMCEL S.A.					C.C. o NIT:	800153993 7		
DIRECCION:	CALLE 90 NO. 14-37					CIUDAD:	BOGOTA D.C.	TEL.	7429797
BENEFICIARIO:	COMUNICACION CELULAR S.A - COMCEL S.A.					C.C. o NIT:	800153993 7		
DIRECCION:	CALLE 90 NO. 14-37					CIUDAD:	BOGOTA D.C.	TEL.	7429797

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO		
DESDE	HASTA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA	
01 04 2016	31 03 2021		4,647,299,145.75	5,517,605,798.25	10,164,904,944.00	
INTERMEDIARIO			COASEGURO		PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA		TOTAL			
CALIDAD DEL SERVICIO			01-04-2016	31-05-2018	2,065,466,287.00	4,517,735,531.00
						20,403,853.00

30/6/18

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARRIARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEVITABLE DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (V.A.)-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO.31000008712 23-04-2015

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 039416 AL 100000

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD: 6511



SU-FO-01-02

TOMADOR

LMFA4DE1

02-03-2016

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

¡ IMPORTANTE !

Le agradecemos efectuar el pago de esta póliza dentro de los 30 días siguientes a la iniciación de su vigencia, con el fin de evitar la cancelación automática, como lo ordena la ley 45 de 1990

confianza.com.co

ORIGINAL-ASEGURADO



CONFIANZA

Swiss Re
Corporate Solutions

RECIBO DE CAJA

16P000670

RECIBO DE CAJA N° 118

FECHA	marzo-02-2016	SUCURSAL	18. BUCARAMANGA
RECIBIDO DE:	MANTENIMIENTO A & G SERVICIOS LTDA.		
LA SUMA DE:	OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.		
POR CONCEPTO DE:	PAGO POLIZA CU021476/CU041216 Y RO010901/RO029885		
Forma de Pago	Moneda	Plaza	Nro. Doc
CHQ. Local			5642252-4242253-7740254
			AV VILLAS
			Banco
			Valor
			82.789.694

CONFIANZA S.A.
SUCURSAL BUCARAMANGA

02 MAR 2016

CAJADO
NARRIGAS
ELABORADO

Luigi Filie

CLIENTE

RECIBIDO

132

No 0315013

GR-01-03



Swiss Re
Corporate Solutions
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

POLIZA 18 RO010901
CERTIFICADO 18 RO029922

DERIVADA DE CONTRATO

Página 1

SUCURSAL 18. BUCARAMANGA USUARIO MADIEDOD TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 09-03-2016
TOMADOR: MANTENIMIENTO A & G SERVICIOS LTDA. C.C. o NIT: 804011267 3
DIRECCION: CARRERA 25 No. 102-40 PROVENZA CIUDAD: BUCARAMANGA
E-MAIL: TELEFONO: 6315035
ASEGURADO: MANTENIMIENTO A & G SERVICIOS LTDA. C.C. o NIT: 804011267 3
DIRECCION: CARRERA 25 No. 102-40 PROVENZA CIUDAD: BUCARAMANGA TEL. 6315035
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 0000001
DIRECCION: CIUDAD: TEL.

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN
01-04-2016	30-06-2018	4,517,735,531.00	NUEVA 4,517,735,531.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
%	NOMBRE	%	PRIMA	MONEDA	PESOS
100	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA TOTAL		VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA	928,302.00
				GAST. EXPED	
				IVA	148,528.00
				TOTAL	1,076,830.00

POR SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASEGURADA DE FECHA MARZO 08/16, SE MODIFICA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ASI:

OBJETO DEL SEGURO: INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO POR MANTENIMIENTO A & G SERVICIOS LTDA, RELACIONADO CON PRESTACION DE SERVICIOS DE SUPERVISION Y CONSERVACION DE LAS ESTACIONES BASE QUE A NIVEL NACIONAL Y/O REGIONAL (REGION OCCIDENTE Y REGION COSTA) OPERA EN COMCEL (EN ZONA URBANA Y RURAL) Y LAS NUEVAS QUE LLEGAREN A ESTABLECERSE, PROPENDIENDO POR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PERMANENTE; Y DE ACUERDO A LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE CERTIFICADO CONTINUAN EN VIGOR.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE %	Mínimo
	Desde	Hasta				
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	01-04-2016	30-06-2018	4,517,735,531.00	928,302.00	10	9,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	01-04-2016	30-06-2018	4,517,735,531.00		10	
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	01-04-2016	30-06-2018	309,819,943.00		10	6,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	01-04-2016	30-06-2018	309,819,943.00		10	6,000,000.
Gastos Medicos - Vigencia	01-04-2016	30-06-2018	200,000,000.00			
Gastos Medicos - Evento	01-04-2016	30-06-2018	50,000,000.00			

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL, TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA, TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDE CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: (I) TOMADOR Y/O, (II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (I.V.A.- REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.



COMCEL
2016-0021-E041024

LATVWLAH

09-03-2016

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

ORIGINAL-ASEGURADO

Fecha y hora de radicación: 15/03/2016 10:01:28
Dependencia: GERENCIA DE COPIAS INSUMOS Y SERVICIOS POC
Poids: 1
Entrega: *Sca: SI
Recibido sin aceptación - Sujeto a verificación

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

 PÁGINA 1
 PÓLIZA 18 CU021876
 CERTIFICADO 18 CU044138

SUCURSAL: 18. BUCARAMANGA USUARIO: MADIEDOD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 09 06 2017

TOMADOR/GARANTIZADO:	MANTENIMIENTO A & G SERVICIOS LTDA.	C.C. O NIT:	804011267	3
DIRECCIÓN:	CR 25 102 40 BRR PROVDA NZA	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	comercial@mantenimientoag.com	TELÉFONO:	6315035	
ASEGURADO:	COMUNICACION CELULAR S.A - COMCEL S.A.	C.C. O NIT:	800153993	7
DIRECCIÓN:	CL 90 14 37	CIUDAD:	BOGOTA D.C.	TEL. 6224642
BENEFICIARIO:	COMUNICACION CELULAR S.A - COMCEL S.A.	C.C. O NIT:	800153993	7
DIRECCIÓN:	CL 90 14 37	CIUDAD:	BOGOTA D.C.	TEL. 6224642

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS				
DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE	14	06	2017	10,164,904,944.00	0.00	10,164,904,944.00
HASTA	31	03	2021			

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA				
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	2,919.82	MONEDA	VALORES
100.00	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA							PESOS	0.00
								PESOS	0.00
								PESOS	0.00
									0.00
									0.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	14-06-2017	30-06-2018	4,517,735,531.00	4,517,735,531.00	0.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, IN	14-06-2017	31-03-2021	1,129,433,882.00	1,129,433,882.00	0.00	0.00	0.00
CALIDAD DEL SERVICIO	14-06-2017	30-06-2018	4,517,735,531.00	4,517,735,531.00	0.00	0.00	0.00

SEGUN OTROSI N° 3, SE MODIFICA LA CLAUSULA TERCERA "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" EN EL NUMERAL 33 EL CUAL QUEDARA ASI Y ENTRARA A REGIR A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE OTROSI, MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA "OBLIGACIONES DE COMCEL" EN EL NUMERAL 7, CUAL QUEDARA ASI Y ENTRARA A REGIR A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE OTROSI, MODIFICAR LA CLAUSULA SEPTIMA "RESPONSABILIDAD Y MULTAS EN EL PARAGRAFO PRIMERO, CUAL QUEDARA ASI Y ENTRARA A REGIR A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE OTROSI, MODIFICAR EL ANEXO 1 MULTAS, CUAL QUEDARA ASI Y ENTRARA A REGIR A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE OTROSI, MODIFICAR EL ANEXO 3 "LISTADO DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SUPERVISION Y CONSERVACION DE ESTACIONES BASE" EL CUAL QUEDARA ASI Y ENTRARA A REGIR A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE OTROSI, MODIFICAR EL ANEXO 9 "EVALUACION BIMESTRAL EMPRESAS DE MANTENIMIENTO EB", CUAL QUEDARA ASI Y ENTRARA A REGIR A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE OTROSI.
 SE ACLARA LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA FEB 28/14

OBJETO DE LA POLIZA: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON PRESTACION DE SERVICIOS DE SUPERVISION Y CONSERVACION DE LAS ESTACIONES BASE QUE A NIVEL NACIONAL Y/O REGIONAL (REGION OCCIDENTE Y REGION COSTA) OPERA EN COMCEL (EN ZONA URBANA Y RURAL) Y LAS NUEVAS QUE LLEGAREN A ESTABLECERSE, PROPENDIENDO POR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PERMANENTE; Y DE ACUERDO A LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

*LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA MULTAS, NI CLAUSULA PENAL PECUNIARIA DEL PRESENTE CONTRATO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE CERTIFICADO CONTINUAN EN VIGOR.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORSA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARRARE LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA, TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 21 1 DEL DECRETO 1555 DE 2015. LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 231 21 4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA. REGIMEN COMIN AGENTES DE RETENCION. RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE TOMADOR Y/O ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVUCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002954556 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG. 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG. 043710 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 001

[Firma]
 TOMADOR

CONFIANZA
 NIT. 860.070.374-9

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
 EXTRACONTRACTUAL**

 Póliza 18 RO010901
 CERTIFICADO 18 RO031957

SUCURSAL: 18. BUCARAMANGA USUARIO: MADIEDOD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 09 06 2017

TOMADOR:	MANTENIMIENTO A & G SERVICIOS LTDA.	C.C. O NIT:	804011267	3
DIRECCIÓN:	CR 25 102 40 BRR PROVDA NZA	CIUDAD:	BUCARAMANGA	
E-MAIL:	comercial@mantenimientoag.com	TELÉFONO:	6315035	
ASEGURADO:	MANTENIMIENTO A & G SERVICIOS LTDA.	C.C. O NIT:	804011267	3
DIRECCIÓN:	CR 25 102 40 BRR PROVDA NZA	CIUDAD:	BUCARAMANGA	TEL. 6315035
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	0000001	
DIRECCIÓN:		CIUDAD:	TEL. 1	

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 14 06 2017	HASTA 30 06 2018	4,517,735,531.00	0.00	4,517,735,531.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA							
						PRIMA	PESOS	0.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		0.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	14-06-2017	30-06-2018	4,517,735,531.00	4,517,735,531.00	0.00	10.00	9,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	14-06-2017	30-06-2018	4,517,735,531.00	4,517,735,531.00	0.00	10.00	0.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	14-06-2017	30-06-2018	309,819,943.00	309,819,943.00	0.00	10.00	6,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	14-06-2017	30-06-2018	309,819,943.00	309,819,943.00	0.00	10.00	6,000,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	14-06-2017	30-06-2018	200,000,000.00	200,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	14-06-2017	30-06-2018	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00

SEGUN OTROSI N° 3, SE MODIFICA LA CLAUSULA TERCERA "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" EN EL NUMERAL 33 EL CUAL QUEDARA ASI Y ENTRARA A REGIR A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE OTROSI, MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA "OBLIGACIONES DE COMCEL" EN EL NUMERAL 7, CUAL QUEDARA ASI Y ENTRARA A REGIR A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE OTROSI, MODIFICAR LA CLAUSULA SEPTIMA "RESPONSABILIDAD Y MULTAS EN EL PARAGRAFO PRIMERO, CUAL QUEDARA ASI Y ENTRARA A REGIR A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE OTROSI, MODIFICAR EL ANEXO 1 MULTAS, CUAL QUEDARA ASI Y ENTRARA A REGIR A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE OTROSI, MODIFICAR EL ANEXO 3 "LISTADO DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SUPERVISION Y CONSERVACION DE ESTACIONES BASE" EL CUAL QUEDARA ASI Y ENTRARA A REGIR A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE OTROSI, MODIFICAR EL ANEXO 9 "EVALUACION BIMESTRAL EMPRESAS DE MANTENIMIENTO EB", CUAL QUEDARA ASI Y ENTRARA A REGIR A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE OTROSI. SE ACLARA LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA FEB 28/14

OBJETO DEL SEGURO: INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO POR MANTENIMIENTO A & G SERVICIOS LTDA, RELACIONADO CON PRESTACION DE SERVICIOS DE SUPERVISION Y CONSERVACION DE LAS ESTACIONES BASE QUE A NIVEL NACIONAL Y/O REGIONAL (REGION OCCIDENTE Y REGION COSTA) OPERA EN COMCEL (EN ZONA URBANA Y RURAL) Y LAS NUEVAS QUE LLEGAREN A ESTABLECERSE, PROPENDIENDO POR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PERMANENTE; Y DE ACUERDO A LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE CERTIFICADO CONTINUAN EN VIGOR.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, 3 A EN TODO EL PAIS. EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 2 1 1 DEL DECRETO 2555 DE 2010. LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 231 2 1 4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES: IVA - REGIMEN COMBINADO AGENTES DE RETENCION; RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARRAARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

RES DIAN NO. 18762002954556 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG. 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG. 031686 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD: 6320


TOMADOR
 SU FO 10-01 confianza.com.co


 (415)7709998911901(8020)


CONFIANZA
 NIT. 860.070.374-9
 COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



Swiss Re
Corporate Solutions
NIT. 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

Página 2
PÓLIZA 18 RO010901
CERTIFICADO 18 RO031957

SUCURSAL: 18. BUCARAMANGA USUARIO: MADIEDOD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 09 06 2017

TOMADOR:	MANTENIMIENTO A & G SERVICIOS LTDA.	C.C. O NIT:	804011267 3
DIRECCIÓN:	CR 25 102 40 BRR PROVDA NZA	CIUDAD:	BUCARAMANGA
E-MAIL:	comercial@mantenimientoag.com	TELÉFONO:	6315035
ASEGURADO:	MANTENIMIENTO A & G SERVICIOS LTDA.	C.C. O NIT:	804011267 3
DIRECCIÓN:	CR 25 102 40 BRR PROVDA NZA	CIUDAD:	BUCARAMANGA
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	TEL.	6315035
DIRECCIÓN:		C.C. O NIT:	0000001
		CIUDAD:	
		TEL.	1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	HASTA DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
14 06 2017	30 06 2018	4,517,735,531.00	0.00	4,517,735,531.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZ					PRIMA	PESOS	0.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		0.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER MAS TARDE DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS. EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 231.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-IVA-REGIMEN COMUN AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL, TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

RES. DIAN NO. 18762002954556 19/04/2017. NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG. 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG. 031686 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 0511

[Firma]
TOMADOR
confianza.com.co

(415)770998911901(8020)

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

CONFIANZA

Swiss Re
Corporate Solutions
NIT 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS

Póliza 28 SP000183
Certificado 23 SP000426

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 2822000426

SUCURSAL: 20. ARMENIA	USUARIO: CARMONAS	TIP CERTIFICADO: Nuevo	FECHA: 02 06 2017
TOMADOR/GARANTIZADO: SERVICIOS & COMUNICACIONES S A S&C S A	C.C. O NIT: 800494554	7	
DIRECCIÓN: CR 20 23 39	CIUDAD: ARMENIA		
E-MAIL: garonc-a@sycca.com.co	TELÉFONO: 7370000		
ASEGURADO: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.	C.C. O NIT: 830122568	1	
DIRECCIÓN: TV 60 114 A 55	CIUDAD: BOGOTÁ DC	TEL. 7050000	
BENEFICIARIO: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.	C.C. O NIT: 830122568	1	
DIRECCIÓN: TV 60 114 A 55	CIUDAD: BOGOTÁ DC	TEL. 7050000	
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DD MM AAAA DESDE 01 03 2017	DD MM AAAA HASTA 28 02 2024	ANTERIOR	NUEVA 8.750.000.000.00
INTERMEDIARIO	COASEGURO		PRIMA
%PART 100.00	NOMBRE VISION SEGUROS LTDA	COMPANIA	% PRIMA VALOR ASEGURADO
			TRM 2.895 73 MONEDA VALORES
			PRIMA PESOS 80.670.891 00
			GAST. EXPED. PESOS 7.003.09
			IVA PESOS 11.528.799.00
			TOTAL 72.208.690.00
AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS
	Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-03-2017	28-02-2024	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, IN	01-03-2017	28-02-2024	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	01-03-2017	01-03-2022	0.00
			VALOR PRIMA EN PESOS
			DEDUCIBLE
			% Minimo
			0.00 0.00
			0.00 0.00
			0.00 0.00

OBJETO DE LA POLIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO N° 71.1.0120.2017 CUYO OBJETO ES LA REALIZACIÓN CONTINUADA POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA Y A FAVOR DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP DEL SERVICIO DENOMINADO "BUCLE DE CLIENTE" CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, DE FORMA INTEGRADA DE EQUIPOS, INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES EN LAS INSTALACIONES DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP O DEL CLIENTE DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA OPERACION Y GESTION DE LA PLANTA EXTERNA PARA LOS DIFERENTES TIPOS DE REDES, CONSTRUIDAS CON CABLE MULTIPLICADOR DE COBRE, FIBRA OPTICA O COAXIAL, MICROONDAS Y SATELITAL Y DEMAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO, (EN ADELANTE LOS "SERVICIOS"), EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, INICIA VIGENCIA CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

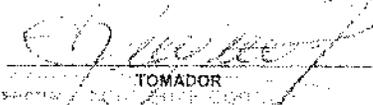
NOTA 1: SE ACLARA QUE EN EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRE TAMBIÉN /ACACIONES Y MORATORIAS, ESTAS ÚLTIMAS HASTA UN 10% DEL VALOR ASEGURADO DE LA COBERTURA DE SALARIOS.

NOTA 2: SE ACLARA QUE EN EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES SE CUBRE VALORES QUE PROMUEVEN LA NEGOCIACIÓN CON LOS RECLAMANTES.

NOTA 3: SE ACLARA QUE SE ATENDERÁ LOS SINIESTROS SIN QUE TENGA QUE ESPERAR FALLO E INDEPENDIENTE DE SI EL GARANTIZADO PRESENTA OPOSICIÓN.

Este seguro de cumplimiento garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato N° 71.1.0120.2017 cuyo objeto es la realización continuada por parte de la empresa contratista y a favor de Colombia Telecomunicaciones S.A ESP del servicio denominado "Bucle de Cliente" consistente en la instalación y mantenimiento, de forma integrada de equipos, infraestructura y redes de telecomunicaciones en las instalaciones de Colombia Telecomunicaciones S.A ESP o del cliente de Colombia Telecomunicaciones S.A ESP, las actividades necesarias para la operación y gestión de la planta externa para los diferentes tipos de redes, construidas con cable multiplicador de cobre, fibra óptica o coaxial, microondas y satelital y demás actividades descritas en el presente contrato, (en adelante los "servicios"), en los términos y condiciones establecidos en este contrato.

RES. DIAN NO. 15785/2017 DEL 06-10-2017 MODIFICACION APROBADA POR DEL 00001 AL 100.000 INSCRIPCIÓN REGISTRADA DE SEG. 000187 AL 100.000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR: 
COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA: 





RECIBO DE CAJA

Swiss Re
Corporate Solutions

RECIBO DE CAJA N° 128 17P01036

FECHA: JUNIO 07 2017 SUCURSAL: 28 ARGENTINA
 RECORRIDO DE SERVICIOS: COMERCIALES S.A. SCS S.A.
 IDENTIFICACION: 900494554-7
 VALOR \$: \$ 72.258.690,00

LA SUMA DE: SESENTA Y DOS MILLONES DOS CIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.
 POR CONCEPTO DE: PAGO POR LA SPOC 181/AP/02-25

Forma de Pago	Moneda	Plaza	Nro. Doc	Banco	Valor
			2621407	BBVA	72.258.690,00

CONFIANZA
 N° 2880070.374-S
 JUN 08 2017
PAGADO

CLIENTE: _____ RECIBIDO

N° 0407182

GRPO 140



CONFIANZA

Swiss Re
Corporación de Seguros

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS
DE SERVICIOS PÚBLICOS LEY 142 DE 1994.**

LA PRESENTE PÓLIZA, SE HA DESARROLLADO EN VIRTUD DE LA LEY 142 DE 1994, LA CUAL SEÑALA QUE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS ENMARCARÁN SUS CONTRATOS EN LAS REGLAS DEL DERECHO PRIVADO.

1 AMPAROS

CONFIANZA OTORGA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUjeción, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES EN CUANTO A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS, POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROponente DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIALMENTE LA DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON LUGAR A LA ADJUDICACIÓN. DICHO AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE LA FALSEDADE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROponente.

1.2 AMPARO DE ANTICIPO

EL AMPARO DE ANTICIPO CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS COMO CONSECUENCIA DEL USO O APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EN TAL SENTIDO, SE ENTENDERÁ QUE EXISTE USO O APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS DINEROS O BIENES ENTREGADOS A TÍTULO DE ANTICIPO EN EL EVENTO EN QUE TALLES DINEROS O BIENES NO SEAN UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, PARA QUE OPERE EL AMPARO ESTOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE TASADOS EN DINERO.

1.3 AMPARO DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE PAGOS ANTICIPADOS CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL NO REINTEGRO POR PARTE DEL CONTRATISTA, DEL SALDO A SU CARGO, CORRESPONDIENTE A LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE EL MONTO RECIBIDO COMO PAGO ANTICIPADO Y EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO. EN CONSECUENCIA, SI EL OBJETO DEL CONTRATO SE CUMPLE PARCIALMENTE, LA INDEMNIZACIÓN A QUE HUBIERE LUGAR SE LIQUIDARÁ DESCONTANDO DEL VALOR RECIBIDO COMO PAGO ANTICIPADO EL VALOR DE LA REMUNERACIÓN O PAGO DEL TRABAJO O DEL SERVICIO REALIZADO POR EL CONTRATISTA EQUIVALENTE A LA PARTE EJECUTADA DEL CONTRATO.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES ENARCADES DEL CONTRATO GARANTIZADO. ESTE AMPARO CUBRE EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LAS MULTAS.

PARÁGRAFO 1. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1596 DEL CÓDIGO CIVIL, LA CLÁUSULA PENAL SE REBAJARÁ PROPORCIONALMENTE EN LA PARTE QUE EL CONTRATISTA HUBIERA CUMPLIDO Y QUE EL CONTRATANTE HUBIERA ACEPTADO.

PARÁGRAFO 2. EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA O DE LAS MULTAS CON CARGO A LA PÓLIZA, SE EFECTUARÁ UNA VEZ SE HAYA LIQUIDADO EL CONTRATO, SE HAYA APLICADO LA NORMA DE LA COMPENSACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1715 CÓDIGO CIVIL Y NO EXISTA OPOSICIÓN EXPRESA POR PARTE DEL GARANTIZADO, PRESENTADA ANTE LA INSTANCIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL PERTINENTE O ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, CASO EN EL CUAL, PARA CONFIGURAR SU VALIDEZ, SE ESPERARÁ AL FALLO EN DERECHO QUE SE PRODUZCA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 84 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO, CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES CONTRA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTA OBLIGADO EL CONTRATISTA, ÚNICAMENTE RELACIONADAS CON EL PERSONAL EMPLEADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN LA PÓLIZA. EN LOS CASOS EN LOS CUALES PUEDA PREDICARSE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA SÓLIDARIDAD PATRONAL A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO Y SE OTORGA BAJO LA GARANTÍA DE QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS HA VERIFICADO QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES PATRONALES RELATIVAS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (DE) QUE TRATA LA LEY 100 DE 1993.

PARÁGRAFO 1. ESTE AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR MÁXIMO HASTA SU VALOR ASEGURADO, EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA O LAS MULTAS PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 823 DE 2003, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA APLICADO LA NORMA DE LA COMPENSACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1715 CÓDIGO CIVIL Y NO EXISTA OPOSICIÓN EXPRESA POR PARTE DEL GARANTIZADO, PRESENTADA ANTE LA INSTANCIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL PERTINENTE O ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, CASO EN EL CUAL, PARA CONFIGURAR SU VALIDEZ, SE ESPERARÁ AL FALLO EN DERECHO QUE SE PRODUZCA.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN Y DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DETERIORES DE LA OBRA IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA EL CUAL SE EJECUTÓ.

CUANDO SE TRATE DE EDIFICACIONES, LA ESTABILIDAD SE DE TERMINARÁ DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE SUELOS, PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS O BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO POR DICHO CONTRATISTA, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

1.9 AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS

EL AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS O INSTALADOS POR EL CONTRATISTA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON EL SERVICIO PARA EL CUAL FUERON ADQUIRIDOS.

1.10 AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

EL AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTOS DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

1.11 OTROS AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA O FORGARÁ A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE ESTABLEZCAN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE Y EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN APLICACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTENDERÁN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL O CONTRACTUAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, ENTRE OTRAS, EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DEL CONTRATISTA CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASION HUELGA, O MOTINES, COMOCION CIVIL, PERTURBACION DEL ORDEN PUBLICO, MANIFESTACIONES PUBLICAS O TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCION DE BIENES POR AUTORIDADES NACIONALES O REGIONALES, DISTURBIOS POLITICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS, O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA, A LOS BIENES O AL PERSONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE O A PERSONAS DISTINTAS DE ESTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA.

2.3 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DEL CONTRATISTA DE CONTRATAR OTROS SEGUROS

2.4 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SURGIDAS DE MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, CUANDO TAL MODIFICACION SE HUBIERE EFECTUADO SIN PREVIO AVISO Y ACEPTACION POR PARTE DE CONFIANZA, QUIEN PARA EL EFECTO EXPEDIRA EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFICACION.

2.5 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENIVO A QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.6 EL DETERIORO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

2.7 LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, TALES COMO LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES O SUBJETIVOS.

2.8 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL LUCRO CESANTE EN QUE INCURRA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.9 EL INCUMPLIMIENTO DEL GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACION DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR.

2.10 LAS SANCIONES O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY 99 DE 1993 RELACIONADAS CON LICENCIAS AMBIENTALES.

2.11 EVENTOS NO INCLUIDOS DENTRO DE LOS AMPAROS CONTRATADOS, O AQUELLOS QUE OCURRAN POR FUERA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO.

2.12 SALVO ACEPTACION EXPRESA DE CONFIANZA, EL AMPARO DE ANTICIPO NO CUBRE EL DINERO EN EFECTIVO O EN TITULO VALORES DIFERENTES AL CHEQUE, NI EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL CONTRATISTA.

2.13 EL AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, EN NINGUN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL CONTRATISTA BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

2.14 EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL DEBIDO MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS QUE CORRESPONDE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, SALVO QUE SEA ESE EL OBJETO DEL CONTRATO.

2.15 EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONOMICAS. LA COMPANIA NO PROVEERA COBERTURA NI ESTARA OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PERDIDA, RECLAMACION O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA POLIZA SI LA PROVISION DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACION O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPANIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONOMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPANIA.

2.16 SE EXCLUYE DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUALQUIER HECHO O RECLAMACION ORIGINADA EN LA COMISION POR ALGUNA DE LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, DE CUALQUIER DELITO EN CONTRA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA Y/O SOBORNO TRANSNACIONAL TIPIFICADOS EN EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO."

3. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS. LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, SI CONFIANZA/ACEPTACION/PRORROGA, EXPEDIRÁ LOS CERTIFICADOS O ANEXOS CORRESPONDIENTES.

4. PRIMAS

EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA, SALVO DISPOSICION LEGAL O CONTRACTUAL EN CONTRARIO, DEBERÁ HACERLO A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS DE MODIFICACION O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN EL A.

LA MORSA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO, Y DARÁ EL DERECHO A LA ASEGURADORA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE DICHS DOCUMENTOS.

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL SEGURO O TORCA-DE, Y DADO EL CASO, LA ASEGURADORA SÓLO ESTARÁ OBLIGADA A DEVOLVER LA PORCIÓN DE PRIMA NO DEVENGADA.

II. SINIESTRO

EN DESARROLLO DEL PRINCIPIO DE QUE EL GARANTE NO SE COMPROMETE A MÁS DE AQUELLO A LO QUE EL GARANTIZADO SE COMPROMETIÓ, CONFIANZA NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR AMPAROS O COBERTURAS QUE NO SE EXIJAN EXPRESAMENTE EN LA OBLIGACIÓN ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DEL PERJUICIO.

5.1 SE ACREDITARÁ LA OCURRENCIA ASÍ:

5.1.1 CON LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA OCURRENCIA DE UN EVENTO PRODUCIDO POR EL CONTRATISTA O GARANTIZADO QUE GENE UN DETRIMENTO EN EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO, QUE SE ENCUENTRE GARANTIZADO POR CUALQUIERA DE LOS AMPAROS CONSTITUIDOS Y SEÑALADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

5.2 SE PROBARÁ SU CUANTÍA

CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, Y/O LOS DOCUMENTOS SOPORTE QUE DEMUESTREN UN DETRIMENTO PATRIMONIAL CAUSADO AL ASEGURADO PROVENIENTE DE UN INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE ENCUENTRE AMPARADO POR LA PÓLIZA EXPEDIDA POR CONFIANZA S.A.

6. AVISO

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, SE OBLIGA A DAR NOTICIA AL ASEGURADOR, DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE MÁS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES. EL ASEGURADO SE OBLIGA UNA VEZ CONOCIDO EL INCUMPLIMIENTO, A SUSPENDER TODO LOS PAGOS AL GARANTIZADO Y A RETENERLOS HASTA QUE SE DEFINAN LAS RESPONSABILIDADES CONSIGUIENTES.

7. PAGO DEL SINIESTRO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPUESTA, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS A OPCIÓN DEL ASEGURADOR.

SI SE OPTA POR INDEMNIZAR MEDIANTE LA ENTREGA DE UNA SUMA DE DINERO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ESTE PAGO SE EFECTUARA ASÍ:

7.1 SE CANCELARÁ EL VALOR A INDEMNIZAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE DIRIJA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE A LA ASEGURADORA LA CUAL CONTENGIA LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PROBAR LA EXISTENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTÍA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

7.2 PARA EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA O DE LAS MULTAS, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE LE DIRIJA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE A LA ASEGURADORA, ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRA-

TO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA UN PROCESO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN CURSO. EN CASO DE ENCONTRARSE A LA EXPECTATIVA DE LA DECISIÓN DE CUALQUIER INSTANCIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL RECONOCIDA POR LAS PARTES, SE PAGARÁ EL SINIESTRO UNA VEZ SE PRODUZCA EL FALLO EN DERECHO CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE EJECUTORIADO, QUE CONDENE A PASAR EL VALOR DE DICHA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA O MULTA.

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA OPTÉ POR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN MEDIANTE LA EJECUCIÓN DIRECTA O INDIRECTA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA ACEPTA LA DESIGNACIÓN DEL NUEVO CONTRATISTA QUE PARA ELLO HAGA CONFIANZA S.A.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTA PÓLIZA, ASÍ COMO DE CUALQUIERA OTRA OBLIGACIÓN QUE POR SU NATURALEZA SE CONSTITUYA EN UNA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1081 Y 1082 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, GENERARA LAS SANCIONES QUE EN DICHS ARTÍCULOS SE SEÑALAN.

8. REDUCCIÓN O PÉRDIDA DE LA INDEMNIZACIÓN

SI EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ÉSTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, PUEDE DEUDOR DEL GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRA EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN COMPENSABLES SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

LOS MONTOS ASÍ COMPENSADOS SE DISMINUIRÁN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN.

DISMINUIRA TAMBIÉN LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS BIENES, HABERES O DERECHOS QUE EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO HAYA OBTENIDO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN EJERCICIO DE ACCIONES DERIVADAS DE LA OBLIGACIÓN ASEGURADA MEDIANTE ESTA PÓLIZA, O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN PREVISTOS O NO EN AQUÉLLA.

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS EN CONTRA DEL GARANTIZADO Y SI LO TIENE, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

9. GARANTÍAS. LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE BAJO LAS SIGUIENTES GARANTÍAS.

EL ASEGURADO SE OBLIGA A:

9.1 PRESERVAR EL ESTADO DEL RIESGO Y POR CONSIGUIENTE SE COMPROMETE A MANTENER LA OBLIGACIÓN ASEGURADA EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SIRVIERON DE BASE A LA ASEGURADORA PARA EXPEDIR LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN.

9.2 NO INCURRIR EN DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES, TODA VEZ QUE LAS AFIRMACIONES FALSAS O LAS OMISSIONES MALICIOSAS EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO Y QUE HAYAN INDUCIDO A LA ASEGURADORA AL OTORGAMIENTO DEL SEGURO, PRODUCIRÁN LA NULIDAD RELATIVA DEL MISMO.

9.3 COOPERAR EN LA OBTENCIÓN DEL REEMBOLSO DE LAS SUMAS INDEMNIZADAS FRENTE AL CONTRATISTA GARANTIZADO UTILIZANDO TODOS LOS MEDIOS QUE ESTÉN A SU ALCANCE.

9.4 PERMITIR A LA ASEGURADORA EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

9.5 A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO CONTRATO LE CONFIERE, REMITIENDO COPIA DE LOS INFORMES A QUE HAYA LUGAR, EMITIDOS POR EL INTERVENTOR DEL CONTRATO, A LA ASEGURADORA.

10. SUMA ASEGURADA

LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA RESPECTO DE CADA AMPARO SE LIMITA AL VALOR ESTABLECIDO COMO SUMA ASEGURADA EN LA CARATULA O EN LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA Y NO EXCEDERÁ, EN NINGÚN CASO, DE DICHA SUMA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

11. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

EL OFERENTE O CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ RESTABLECER EL VALOR DE LA GARANTÍA CUANDO ESTE SE HAYA VISTO REDUCIDO POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DARÁ ORIGEN AL COBRO ADICIONAL DE PRIMA LA CUAL DEBERÁ SER PAGADA PREVIAMENTE POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

DE IGUAL MANERA, EN CUALQUIER EVENTO EN QUE SE AUMENTE O ADICIONE EL VALOR DEL CONTRATO O SE PRORROGUE SU TÉRMINO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ AMPLIAR EL VALOR DE LA GARANTÍA OTORGADA O AMPLIAR SU VIGENCIA, SEGÚN EL CASO, PREVIO PAGO DE LA PRIMA.

12. PROCESOS CONCURSALES

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY 1416 DE 2010 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HABERLO SI CARECIERE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACION Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A CONFIANZA DE TAL CONDUCTA.

SI LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SE ABSTIENE DE INTERVENIR EN EL PROCESO CONCURSAL EN LA OPORTUNIDAD DEBIDA, LA ASEGURADORA REDUCIRÁ DE UNA EVENTUAL INDEMNIZACIÓN, EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TALES OMISIONES PUEDAN CAUSARLE.

13. SUBROGACIÓN

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1086 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA.

14. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE SEGURO

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE BAJO LA GARANTÍA DE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO AMPARADO SERÁ INTERROGADA A LA ASEGURADORA, QUIEN PODRÁ AMPARAR DICHA MODIFICACIÓN, EVENTO EN EL CUAL LO HARÁ CONSTAR EN UN CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN EXONERARÁ A CONFIANZA S.A. DE RESPONSABILIDAD, RESPECTO AL PAGO DE INDEMNIZACIÓN ALGUNA EN CASO DE INTRODUCIRSE, SIN SU ACEPTACIÓN EXPRESA, MODIFICACIONES AL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE AMPARA.

15. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

16. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

CUANDO EL PROCESO ARBITRAL QUE DIRIMA CONTROVERSIAS ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ASEGURADA Y SU CONTRATISTA NO HAYA SIDO ACEPTADO PREVIAMENTE POR LA ASEGURADORA, EL ACUDIR AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA SERÁ DECISIÓN DISCRECIONAL DE ÉSTA SEGÚN LO PREVISTO EN EL ART. 127 DE LA LEY 446 DE 1996.

17. SEGUROS COEXISTENTES

EN CASO DE EXISTIR EN EL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO OTROS SEGUROS EN LOS CUALES SE CUBRAN LOS MISMOS AMPAROS, RESPECTO DEL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO ESA PÓLIZA.

18. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1085 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO ESA PÓLIZA.

19. CONFLICTO DE INTERESES

CONFIANZA S.A. COMO ASEGURADORA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ASEGURADA EJERCERÁN RECÍPROCAMENTE EL MAYOR CUIDADO Y HARÁN TODAS LAS DILIGENCIAS RAZONABLES PARA PREVENIR CUALQUIER ACCIÓN O ACCIONES QUE PUEDAN OCASIONAR UN CONFLICTO ENTRE LOS INTERESES DE AMBAS PARTES. ESTAS ACTIVIDADES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES A SUS EMPLEADOS O AGENTES EN SUS RELACIONES MUTUAS.

20. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN NO CONSTITUYE UNA FIANZA, NI ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL, SU EXIGIBILIDAD ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO POR INCUMPLIMIENTO SEGÚN LOS DISTINTOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SUS ANEXOS Y/O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN.

21. ACEPTACIÓN

EL RECIBO POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ASEGURADA DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES, IMPLICA LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS MISMAS, OBLIGÁNDOSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES FACTADAS QUE LE CORRESPONDEN.

22. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA EL DOMICILIO EN LA CIUDAD DE _____ REPÚBLICA DE COLOMBIA.

FIRMA AUTORIZADA

COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A
CONFIANZA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2020 Hora: 10:40:27

Recibo No. AB20014721

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20014721E98BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
Sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.
Nit: 860.070.374-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00120148
Fecha de matrícula: 18 de junio de 1979
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 82 # 11 - 37 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: ccorreos@confinanza.com.co
Teléfono comercial 1: 6444690
Teléfono comercial 2: 7457777
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 82 # 11 - 37 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: ccorreos@confinanza.com.co
Teléfono para notificación 1: 6444690
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2020 Hora: 10:40:27

Recibo No. AB20014721

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20014721E98BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencia: Bogotá (3)

REFORMAS ESPECIALES

Que por E.P. No. 2.504 Notaría 36 de Santafé de Bogotá del 27 de junio de 1995, inscrita el 30 de junio de 1995 bajo el No. 498.882 del libro IX, la sociedad cambió su nombre por el de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA pudiendo utilizar la sigla CONFIANZA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 598 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. del 21 de abril de 2016, inscrita el 4 de mayo de 2016 bajo el número 02100350 del libro IX, la sociedad de la referencia adicionó la sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 4 de junio de 2078.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad es operar los ramos de seguro de cumplimiento, de manejo, de crédito, vida grupo, accidentes personales, seguros laborales colectivos obligatorios y otros tipos de seguros generales, actuando como aseguradora y reaseguradora de acuerdo con los requisitos que para la explotación de dicho ramos fija la ley y la superintendencia financiera. La sociedad podrá en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2020 Hora: 10:40:27

Recibo No. AB20014721

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20014721E98BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consecuencia efectuar todas las operaciones convenientes a los intereses de la misma relacionados con los seguros y reaseguros que demande el mercado. En desarrollo del objeto social la sociedad podrá inspeccionar y asumir riesgos, expedir pólizas, renovaciones y modificaciones y proceder frente a recuperaciones y en la disminución y prevención de siniestros asumiendo la ejecución o terminación de las obligaciones afianzadas. Adicionalmente, podrá ceder y aceptar reaseguros de todo tipo a nivel nacional e internacional, en los ramos para los cuales actualmente está autorizada la sociedad y los que en el futuro le apruebe la autoridad competente y en general realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$90.000.000.000,00
No. de acciones : 90.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$49.753.863.372,00
No. de acciones : 49.753.863,37
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$49.753.863.372,00
No. de acciones : 49.753.863,37
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 071 del 28 de marzo de 2019, de Asamblea de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2020 Hora: 10:40:27

Recibo No. AB20014721

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20014721E98BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2019 con el No. 02510902 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rueda Gomez Samuel	C.C. No. 000000005552706
Segundo Renglon	Rueda Rodriguez Andres Mauricio	C.C. No. 000000080418630
Tercer Renglon	Brohm Axel Frank	P.P. No. 000000360715570
Cuarto Renglon	Pineda Garcia Jaime Alirio	C.C. No. 000000079943292
Quinto Renglon	Angel Reyes Eduardo	C.C. No. 000000019092223

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Restrepo Pinzon Jaime	C.C. No. 000000080415785
Segundo Renglon	Figueroa Rueda Julian Andres	C.C. No. 000000079685483
Tercer Renglon	Alvarez Fernandez Valentin	P.P. No. 000000XDD329192
Cuarto Renglon	Palma Neto Pedro	P.P. No. 0000000FN307247
Quinto Renglon	Barnier Gonzalez Francisco Eugenio	C.C. No. 000000079230359

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 070 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2018 con el No. 02406430 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2020 Hora: 10:40:27

Recibo No. AB20014721

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20014721E98BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA	N.I.T. No. 000009009430484

Mediante Documento Privado No. SINNUM del 27 de agosto de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2018 con el No. 02406431 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Nova Martinez Andres Leonardo	C.C. No. 00000080074331 T.P. No. 133670-T
Revisor Fiscal Suplente	Parra Ricaurte Soraya Milay	C.C. No. 000001016020333 T.P. No. 207157-T

PODERES

Que por Documento Privado sin núm. del representante legal del 26 de diciembre de 2014, inscrito el 30 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029951 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder amplio y suficiente a Janne Karime Mendoza Vargas identificada con cédula de ciudadanía No. 63.280.571, y quien se desempeña como gerente de indemnizaciones en CONFIANZA S.A., para que ejecute los siguientes actos, en ausencia temporal o permanente del representante legal de CONFIANZA S.A.: 1.- Firmar las objeciones que por reclamaciones de seguros se presenten a COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. 2.- Representar a SEGUROS CONFIANZA S.A., ante cualquier corporación, entidad funcionario o empleado de la rama ejecutiva, de la rama judicial y de la rama legislativa y sus organismos vinculados y adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandado, demandante o como coadyudante, para notificarse iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. 3.- Otorgar poderes para abogados internos y externos para representar a CONFIANZA S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva, de la rama judicial y de la rama

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2020 Hora: 10:40:27

Recibo No. AB20014721

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20014721E98BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legislativa y sus organismos vinculados y adscritos, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandado, demandante o como coadyudante, para notificarse, iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. Segundo: es entendido que para todos los efectos legales, las facultades otorgadas en este poder obligan a la entidad. No obstante otros actos que involucren la representación legal de la misma no se encuentran comprendidos dentro de las anteriores delegaciones, por lo tanto continuarán siendo del resorte del representante legal.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin núm. del representante legal del 15 de diciembre de 2015, inscrito el 13 de abril de 2016 bajo el No. 00034036 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido, intransferible e indelegable a Nury Esperanza Corrales Leal identificada con cédula de ciudadanía No. 52268537 de Bogotá, para que ejerza en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, las siguientes funciones específicas a partir de la fecha: El(a) señor(a) Nury Esperanza Corrales Leal, tendrá también las siguientes facultades de suscripción y firma a partir de la fecha: 1. Promover la celebración de contratos de seguros en los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la compañía, en concordancia con la delegación otorgada por este documento, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por la compañía en el "manual técnico de suscripción" y las circulares que lo modifiquen o adicionen. 2. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la suscripción, las sumas de dinero que por concepto de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije la compañía. 3. Adelantar la suscripción de los contratos de seguros con sujeción al límite establecido en el presente documento y el lleno de los requisitos exigidos en el "manual técnico de suscripción" de la compañía y circulares que lo modifiquen o adicionen. 4. Firmar las pólizas que otorgue la compañía, en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales. Requisitos para ejercer la delegación de suscripción: 1. Inspeccionar los riesgos materia de los contratos de seguros cuando el negocio lo requiera. 2. Bajo responsabilidad del aceptante toda suscripción debe cumplir con el lleno de los requisitos del "manual técnico de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de agosto de 2020 Hora: 10:40:27**

Recibo No. AB20014721

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20014721E98BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscripción" de la compañía y circulares que lo modifiquen o adicionen. 3. Una autorización no desliga de responsabilidad al suscriptor que recibió y evaluó la información del riesgo por primera vez, por lo tanto en la cadena de delegaciones todos los involucrados asumen una responsabilidad sobre la aceptación de un riesgo. 4. Esta delegación está condicionada a la demostración de aceptación dual de las personas que intervienen en el proceso, es decir, se requiere demostrar formalmente que al menos dos suscriptores participan en la aprobación siempre y cuando la suscripción este en delegación de un gerente o cargo superior. Dicha condición no es aplicable para negocios que se encuentren dentro de la delegación de suscriptor, suscriptor junior, suscriptor senior y/o director comercial, en donde la firma de uno solo de ellos bastará para documentar esta autoridad. 5. La prueba formal de la aprobación dual debe ser demostrable en cualquier momento que sea requerida. 6. Para la demostración de la aceptación dual del negocio, para el ramo de cumplimiento, disposiciones legales y cauciones judiciales debe proceder así: A) Gerente sucursal y suscriptor sucursal (según corresponda al límite. Del suscriptor) B) Director técnico cumplimiento y gerente sucursal C) Gerente técnico cumplimiento y director técnico D) Vicepresidente técnico y gerente técnico cumplimiento 7. Tratándose de rcitrc/mm debe proceder así: A) Gerente sucursal y suscriptor sucursal (según corresponda al límite del suscriptor). Para el caso de trc/mm es forzoso que el suscriptor capacitado en estos ramos suscriba y acepte el riesgo conjuntamente con el gerente de la sucursal. B) asistente técnico y gerente de sucursal C) Gerente técnico de la línea y asistente técnico D) Vicepresidente técnico y gerente técnico de la línea recomendaciones para ejercer responsablemente la delegación: 1. Realizar el mejor esfuerzo para documentar y demostrar las características del riesgo en la presentación de los negocios que se escalan a las gerencias técnicas y/o bureau, de tal manera que se tomen las decisiones de manera oportuna, y con el mayor grado de precisión posible, la no consideración de todos los elementos relevantes puede conllevar a tomar una decisión errónea. 2. Revisar conjuntamente con la gerencia técnica las seriedades de oferta de los negocios complejos cuyas garantías futuras no están bajo delegación de la sucursal, lo anterior para que en el momento de la expedición de la garantía del contrato, no ocasione demoras en la autorización de la misma. 3. La delegación otorgada por el presente documento es un voto de confianza en su conocimiento, trayectoria y experiencia por lo tanto le invitamos a usarla en todo su contexto antes de ir a consultar riesgos a la oficina principal que se encuentran dentro de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2020 Hora: 10:40:27

Recibo No. AB20014721

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20014721E98BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

su delegación. 4. Respecto de las delegaciones otorgadas a los canales de confibrokers / confired, estos actúan en representación y bajo la delegación que se otorga al gerente de la sucursal, por lo tanto deben ser directamente manejados, controlados y supervisados bajo su autoridad. Dado lo anterior la oficina principal solo atenderá casos que en las políticas y autoridades de delegación superen los valores delegados a los gerentes y/o suscriptores y que sean referenciados por estos mismos directamente y no por los canales descritos. 5. Todo suscriptor independientemente de su rango debe emitir un concepto para sustentar la expedición de los negocios. 6. Tomar las debidas precauciones para que toda la información relevante para el adecuado análisis del riesgo sea efectivo, en especial la información financiera actualizada al menos al corte del último año fiscal cerrado. 7. Cuando la atribución de aprobación corresponda al bureau de suscripción es absolutamente importante que el suscriptor revise la información financiera y comercial de los clientes con la debida antelación, de igual manera se recomienda enviar los documentos soportes de los estados financieros comparativos con sus respectivas notas al área técnica; con el objetivo de despejar dudas puntuales que se presenten en el proceso de aprobación de los negocios de este nivel, buscando celeridad y decisiones basadas en información precisa. Restricciones: para aceptar y/o suscribir un riesgo denominado como restringido conforme al "manual técnico de suscripción", el aceptante de este poder deberá previamente obtener autorización de la oficina principal de la compañía de la persona y/o personas que tengan la facultad conforme la política de delegación y comentada en el anexo de límites de delegación del presente documento, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones del "manual de instrucciones técnicas" y circulares que lo modifiquen o adicionen. Prohibiciones expresas: De acuerdo a lo establecido en el "manual técnico de suscripción" está totalmente prohibido para el aceptante de este poder suscribir, comprometer a la compañía o generar alguna expectativa para la celebración de contratos de seguros cuando los mismos estén bajo la denominación de riesgos prohibidos descritos en el "manual técnico de suscripción" y por lo tanto no tendrá ninguna facultad, salvo que medie autorización por escrito del órgano interno de la compañía que tenga la facultad para este tipo de riesgos, para poder suscribir este tipo de contratos. Así mismo, no podrá asignar a algún intermediario, aquellos negocios con su respectiva comisión, en los casos en que el cliente se haya vinculado de manera directa con la compañía para la celebración del mismo. Sanciones: queda igualmente pactado que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2020 Hora: 10:40:27

Recibo No. AB20014721

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20014721E98BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, constituye causal para que la compañía revoque el presente mandato, especialmente por el no cumplimiento de las disposiciones del "manual técnico de suscripción" y circulares que lo modifiquen o adicionen, independientemente de las sanciones contempladas en el estatuto disciplinario. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento y de los manuales proferidos por la compañía, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, no obstante la administración de la compañía evaluará cada caso de infracción para establecer con base en los atenuantes que se puedan presentar, la aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin núm. del 12 de diciembre de 2018, inscrito el 19 de diciembre de 2018 bajo el número 00040625 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido, intransferible e indelegable a la señora Catherine Amaya Navarro, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.531.286 de Cartagena, para que ejerza en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.-, las siguientes funciones específicas a partir de la fecha: A. Promover la celebración de contratos de seguros en los ramos de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la compañía, en concordancia con la delegación otorgada por este poder, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. B. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la suscripción, las sumas de dinero que por concepto de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije la compañía. C. Adelantar la suscripción de los contratos de seguros de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual con sujeción al límite establecido en el presente documento y el lleno de los requisitos exigidos en los documentos anteriormente mencionados de la compañía,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2020 Hora: 10:40:27

Recibo No. AB20014721

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20014721E98BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sus adendas y circulares que los modifiquen o adicionen. D. Límites de delegación asignados en valor: I) Pólizas de cumplimiento: límite máximo por póliza: hasta \$50.000.000.000; límite máximo por garantizado: hasta \$300.000000.000.; II) Caucciones judiciales: límite máximo por póliza: Hasta \$50.000.000.000; límite máximo por cúmulo \$300.000.000.000; III) Para disposiciones legales: Límite máximo por póliza: Hasta \$50.000.000.000, límite máximo por garantizado: hasta \$300.000.000.000; IV) Seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): Límite máximo por póliza hasta: \$ 70.000.000.000.; responsabilidad civil médica: límite máximo por póliza individual: \$10.000.000.000; límite máximo por póliza clínicas: \$10.000.000.000. E. Requisitos de suscripción: 1. Inspeccionar los riegos en materia de los contratos de seguros cuando el negocio lo requiera. 2. Bajo responsabilidad del aceptante toda suscripción debe cumplir con el lleno de los requisitos establecidos en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. Queda expresamente convenido y aceptado por el apoderado, que las cuantías descritas en el presente documento, representan los límites máximos autorizados para la expedición cada póliza, teniendo en cuenta todos los amparos y/o anexos, quedando expresamente el apoderado con la obligación de consultar directamente con la vicepresidencia técnica o la presidencia de la compañía cualquier solicitud que extralimite las facultades otorgadas, para que por lo menos una de estas dependencias apruebe previamente y autoricen las condiciones y expedición de las pólizas respectivas, por escrito. F. Restricciones: igualmente queda establecido que tratándose de solicitudes de las obligaciones que se enuncian a continuación, el aceptante de éste poder deberá previamente obtener de la vicepresidencia técnica o la presidencia, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2020 Hora: 10:40:27

Recibo No. AB20014721

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20014721E98BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compañía. G. Se refiere al ramo de cumplimiento: 1. Contratos celebrados entre personas jurídicas particulares. 2. Caucciones judiciales diferentes al artículo 513 del C.P.C. 3. Factura constitución y registro de hipotecas. 4. Reemplazo de depósitos por garantías. 5. Garantías por encargos fiduciarios. 6. Garantías para contratos de estudios con y/o si posterior prestación de servicios. 7. Cualquier obligación por disposición legal. 8. Presentación certificado de origen. 9. Reembarque de mercancía. 10. Aprehensión de mercancía. 11. Garantías ante la DIAN que lleven implícito tránsito aduanero. 12. Devolución de impuestos de IVA y renta. 13. Exoneración de impuestos. 14. Revisión de impuestos. 15. Pago de impuestos. 16. Distribución de loterías y apuestas permanentes. 17. Clubes, rifas y entrega de premios. 18. Presentación de espectáculos, 19. Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales para empresas de servicios temporales. 20. Funcionamiento de establecimientos de juego. 21. Distribución y venta de tiquetes. 22. Contratos para proyectos con subsidio familiar de vivienda. 23. Contratos de explotación de minas. 24. Contrato de carpintería, metálica y madera. 25. Contrato de fabricación e instalación de cocinas integrales. 26. Contratos para arrendamiento de inmuebles y maquinaria. 27. Contratos para impermeabilización. 28. Contratos para pintura. 29. Contratos de suministro e instalación de ventanería. 30. Contratos de concesión de espacios de televisión nacional o regional. 31. Contratos de concesión. 32. Contratos para suministro de equipos de computación y programas de software. 33. Pólizas judiciales de embargo contra compañías de seguros y bancos. 34. Contratos de comercialización de energía. 35. Contratos afianzados por otras compañías. 36. Contratos de reforestación. 37. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 38. Garantías para contratos celebrados con cooperativas y precooperativas. H. Se refiere al seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): 1. Responsabilidad civil profesional. 2. Responsabilidad contractual. 3. Líneas aéreas, aeropuertos. 4. Estibadores. 5. Fabricación, manejo y almacenaje de explosivos. 6. Construcción de túneles, puentes y trabajos subacuáticos. 7. Minería. 8. Riesgo de ferrocarriles. 9. Empresas de vigilancia. 10. Productos que contienen asbesto. 11. Depósitos de sangre. 12. Laboratorio de tecnología genética. 13. Riesgos marítimos. 14. Operación de plataforma y pozos de perforación. 15. Daños ambientales, contaminación. 16. Empresas transportistas. 17. Concesionarios de vehículos. 18. Empresas de servicios públicos. 19. Insecticidas y agroquímicos. 20. Industrias químicas. 21. R.C. Clínicas y hospitales. 22. Parqueaderos. 23. R.C. Exploraciones. 24.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2020 Hora: 10:40:27

Recibo No. AB20014721

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20014721E98BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 25. R.C. Espectáculos públicos. I. Prohibiciones expresas: 1. Otorgar garantías para créditos, créditos financieros, avales y contratos celebrados entre personas naturales. 2. Otorgar garantías que amparen cualquier clase de concesión, sin importar cuantía o duración; así mismo cualquier otros contrato cuya vigencia sea superior a cinco (5) años. Las solicitudes de garantías con dichas características obligatoriamente deberán ser presentadas a través de la gerencia técnica de SEGUROS CONFIANZA S.A. ante el bureau de suscripción de la compañía, el cual solo podrá aprobar el negocio en reunión que cuente con la asistencia del presidente o del vicepresidente de la compañía. 3. Asignar a algún intermediario, aquellos negocios con su respectiva comisión, en los casos en que el cliente se haya vinculado de manera directa con la compañía para la celebración del mismo. Queda igualmente pactado que cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, constituye causal para que la compañía revoque el presente poder, especialmente por el no cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices, de la compañía; independientemente de las sanciones contempladas en el estatuto disciplinario. J. El incumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, no obstante la administración dela compañía evaluará cada caso de infracción para establecer con base en los atenuantes que se puedan presentar, la aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo. K. Este poder revocar y reemplaza cualquier otro poder o facultades otorgadas en cualquier otro documento expedido anteriormente. El presente poder estará vigente hasta tanto no sea revocado por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2020 Hora: 10:40:27

Recibo No. AB20014721

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20014721E98BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1363	4-VI -1979	18 BOGOTA	18- VI-1979 NO.71.796
2660	27-VII-1982	18 BOGOTA	3- IX-1982 NO.121164
1930	30-V -1983	29 BOGOTA	9-VIII-1983 NO.137104
2282	26-IV -1984	29 BOGOTA	3- V-1984 NO.150941
73	15-I -1988	31 BOGOTA	27- I-1988 NO.227448
3889	10-VIII-1990	31 BOGOTA	10-XII -1990 NO.312491
1276	8-III -1993	31 BOGOTA	25-III -1993 NO.400413
5985	14-IX -1993	36 STF BTA	24-IX -1993 NO.421375
1886	23-V -1995	36 STF BTA	30-VI -1995 NO.498888
2504	27-VI-1995	36 STAFE BTA	30-VI-1995 NO. 498.882

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004894 del 7 de noviembre de 1996 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00658816 del 1 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005535 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00661270 del 18 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005601 del 14 de diciembre de 1998 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00661449 del 21 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001513 del 28 de abril de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00741470 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00737862 del 24 de julio de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. No. del 7 de julio de 2000 de la Revisor Fiscal	00741486 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002953 del 24 de julio de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00741487 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001044 del 30 de abril de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá	00826881 del 15 de mayo de 2002 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2020 Hora: 10:40:27

Recibo No. AB20014721

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20014721E98BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. E. P. No. 0001265 del 15 de mayo de 2003 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00880333 del 19 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004216 del 9 de noviembre de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01023509 del 29 de noviembre de 2005 del Libro IX
Acta No. 0000001 del 15 de marzo de 2006 de la Asamblea de Accionistas	01071348 del 9 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 5 de abril de 2006 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01071343 del 9 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001407 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01131396 del 16 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003851 del 21 de septiembre de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01163231 del 8 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1042 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01393348 del 23 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1043 del 18 de abril de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01472464 del 20 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 8 de mayo de 2012 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01638444 del 30 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1614 del 19 de septiembre de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01871214 del 25 de septiembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02100350 del 4 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2427 del 27 de diciembre de 2019 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02543324 del 20 de enero de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 10 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2020 Hora: 10:40:27

Recibo No. AB20014721

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20014721E98BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

noviembre de 2014, inscrito el 26 de noviembre de 2014 bajo el número 01888290 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SWISS RE LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-11-04

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO ANDINO
Matrícula No.: 01275052
Fecha de matrícula: 21 de mayo de 2003
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 10 # 80 - 66
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2020 Hora: 10:40:27

Recibo No. AB20014721

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20014721E98BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 17 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 407,365,452,275

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2020 Hora: 10:40:27

Recibo No. AB20014721

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20014721E98BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO - REPARTO

E. S. D.

REF : DEMANDA ORDINARIA LABORAL

DMTE: FREDYS JOSÈ ARCIA BOHORQUEZ

DDO : COOPERATIVA LOS CERROS-MANTENIMIENTO A&G Y CLARO S.A

NAYSA VELILLA LÒPEZ, mayor de edad, abogada en ejercicio, acreditada con la tarjeta profesional N° 246.560 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuado en representación del señor **FREDYS JOSÈ ARCIA BOHORQUEZ**, según poder que me fuera conferido para el efecto, respetuosamente procedo a presentar **Demanda Ordinaria Laboral** contra la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS CERROS, Empresa MANTENIMIENTO A&G SERVICIOS LTDA Y COMCEL hoy CLARO S.A representada legalmente por su Gerente, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá, para que mediante el trámite correspondiente y a través de sentencia se profieran las condenas que indicare en la parte petitoria teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS:

1. Mi Poderdante, FREDYS JOSÈ ARCIA BOHORQUEZ, se vinculó laboralmente a través de una relación laboral y subordinada con COMCEL S.A hoy CLARO, mediante la intermediación ilegal de una Cooperativa de trabajo asociado (COOPERATIVA LOS CERROS), a partir del año 2006.
2. Posteriormente, suscribió un contrato laboral, con la Empresa de Mantenimiento A&G Servicios Ltda, desde el 1 abril de 2014, el cual estuvo vigente hasta el 7 de julio 2017.
3. En efecto, mi mandante, **trabajo ininterrumpidamente y en beneficio (SIEMPRE) de COMCEL S.A hoy CLARO S.A** fue desde el año 2006 hasta 7 de julio de 2017, desempeñando el cargo de "Auxiliar de Mantenimiento" en la estación base de los Municipios de Toluviejo, la Palmira, Aguacate, Tolú y coloso.

4. En todo el lapso indicado, mi poderdante laboró de manera **personal y subordinada**, siempre cumpliendo las **órdenes e instrucciones impartidas por COMCEL S.A HOY CLARO S.A .** y siempre en su beneficio, en sus instalaciones y con sus equipos.
5. En desarrollo de la relación laboral que mi mandante, le correspondía cumplir horarios de trabajos (los horarios habituales fijados por el empleador eran de disponibilidad las 24 horas (12 horas de trabajo diarios de lunes a domingo).
6. El último sueldo percibido por mi poderdante, correspondió a la suma \$620.000, mensual.
7. En todo el tiempo de prestación de los servicios subordinados al trabajador demandante **no se le reconoció ni canceló las prestaciones sociales (cesantías, intereses, primas, vacaciones, dotaciones, aportes obrero patronales)**, Indemnización por despido injusto, Sanción moratoria por el no pago de prestaciones sociales, desde el año de 2006 hasta el 7 de julio de 2017.

II. DECLARACIONES Y CONDENAS:

PRIMERA: Se declare que entre el Demandante, ARGEMIRO RODRIGUEZ GULFO y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS CERROS, existió una **relación laboral**, la cual tuvo comienzo el año 2006 hasta el día 1 de abril de 2014, la cual se cumplió ininterrumpidamente.

SEGUNDA: Se declare que entre el Demandante, FREDYS JOSÈ ARCIA BOHORQUEZ y la EMPRESA DE MANTENIMIENTO A&G SERVICIOS LTDA, existió una **relación laboral**, la cual tuvo comienzo el 1 abril de 2014 hasta el día 7 de julio de 2017, la cual se cumplió ininterrumpidamente.

TERCERA: Que se declare SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE a COMCEL S.A HOY CLARO S.A, a cancelar el pago de la correspondiente condena impuesta, por ser esta beneficiaria directa de los

servicios subordinados prestados, desde el año 2006 hasta el día 7 de julio de 2017, los cuales se cumplieron ininterrumpidamente.

CUARTA: Que se declare que el contrato de trabajo en referencia terminó por decisión verbal -injusta y unilateral- del empleador, el día 7 de julio de 2017.

QUINTA: Que como consecuencia de todo lo anterior, se condene a la entidad demandada al pago a favor de mi mandante de:

- 5.1. **Prestaciones Sociales** (cesantías, intereses, primas, vacaciones, etc.) por todo el tiempo de prestación de servicios;
- 5.2. **Aportes pensionales y de Salud** por todo el tiempo de prestación del servicio.
- 5.3. **Sanción moratoria** por el no pago oportuno de las prestaciones sociales (Art. 65 C.S.T.).
- 5.4. **Sanción moratoria** (L. 50 de 1990, Art. 3º) por la no consignación oportuna de las cesantías correspondientes a todo el tiempo de servicio.
- 5.5. **Indemnización por despido injusto.**
- 5.6. Indexación de la suma líquida reconocida en la sentencia. (*Fundamento, C - 448/98, H. Corte Constitucional*).

SEXTA: Que se condene la entidad demandada a las costas (agencias en derecho y expensas judiciales).

SÉPTIMA: Todo lo que resulte probado en ejercicio del principio de ultra y extra petita.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y RAZONES DE LA DEMANDA:

CONSTITUCIONALES: Art. 13, 25 y 53 C. N.

LEGALES: Art. 65 y demás concordantes del Código Sustantivo del Trabajo; L. 50 de 1990, Art. 3º.

Se pretende con esta acción que se declare que la contratación del accionante a través de la Cooperativa de Trabajo Asociado demandada solo pretendió disfrazar la verdadera **relación laboral** entre el Demandante, y COMCEL S.A HOY CLARO S.A; por

cuanto esta fue la beneficiaria directa de los servicios subordinados prestados por el actor, a más de que se cumple con los elementos esenciales de una relación laboral y con la jurisprudencia constitucional la cual determina como configuradores del contrato de trabajo: Actividad personal del trabajador, continuada subordinación del trabajador respecto a la entidad empleadora y un salario como retribución del servicio.

En un pronunciamiento más reciente manifestó la H. Corte Constitucional:

“...La realidad de una relación laboral se podría hacer prevalecer judicialmente frente a la apariencia de un contrato de prestación de servicios, a efectos de derivar el reconocimiento de las prestaciones sociales propias de la relación de trabajo”. (Sent. C - 401 de 1998, Ago. 19. M. P. Vladimiro Naranjo Meza)

En hora buena, el H. Consejo de Estado sentó una humanística jurisprudencia sobre el tema, de la cual extraemos:

“...en el caso presente se desvirtúa las características del contrato de prestación de servicios,... las mismas no eran temporales,... **no contaba con autonomía e independencia para realizar las labores encomendadas, permanentemente debía estar atento a las instrucciones que se le impartieran, estaba sujeto a un horario de trabajo, es decir era dependiente y sometido a la subordinación, elementos propios de la relación laboral, no de un contrato de prestación de servicios**” (Pág. 13 y 14, Fol. 308 y 309, Libro 1107, Sent. 24 de Julio de 2008. Número 9978-05 C.P. Dr. Vargas Rincón, lo resaltado es nuestro).”

De igual forma establece la Ley 1429 de 2010, en su artículo 63:

“CONTRATACIÓN DE PERSONAL A TRAVÉS DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO. El personal requerido en toda institución y/o empresa pública y/o privada para

el desarrollo de las actividades misionales permanentes **no podrá estar vinculado** a través de Cooperativas de Servicio de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes”.

Por lo expuesto, se evidencian de forma por demás nítida y contundente que la intención de la entidad demandada siempre fue quebrantar la relación laboral de mi poderdante.

IV. PRUEBAS

Con el fin de demostrar los hechos de la Demanda.

1. APORTO:

- 1.1. Copia del contrato de individual de trabajo a término indefinido suscrito con la Empresa de Mantenimientos AYG Ltda.
- 1.2. Certificación laboral expedida a mi poderdante por la Empresa de Mantenimientos AYG Ltda.
- 1.3. Copia de acta de entrega de llaves a seguridad COMCEL.
- 1.4. Copia de acta de entrega y recibo de herramientas para el cambio de aceite y filtros- LOS CERROS.
- 1.5. copia del informe del estado de las estaciones rendido por mi poderdante a COMCEL HOY CLARO S.A

2. SOLICITO:

2.1. A LAS ENTIDADES DEMANDADAS:

Para que con la **contestación de la demanda**, las entidades demandadas, presenten en copias auténticas los siguientes medios de pruebas, que están en su poder:

A LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS CERROS:

1. Copia de los contratos de trabajo suscritos con el demandante.
2. Copias auténticas de los aportes mensuales al régimen pensional: fecha de los aportes, montos, constancia de afiliación, **mes a mes**; desde el año 2006.

3. Certificación de los horarios de trabajo, diurnos y nocturnos; especificando horas extras, diurnas y nocturnas trabajadas y días laborados en dominicales y festivos del demandante.

A COMCEL S.A HOY CLARO S.A:

1. Certifique el nombre y cargo que ocupó el demandante.
2. Certifique detalladamente que funciones desempeñaba el demandante en las estaciones a su cargo. Desde su fecha de vinculación hasta su desvinculación.
3. Certifique sí los equipos y la sede en donde el demandante prestó sus servicios son de propiedad o están a cargo de la COMCEL S.A HOY CLARO S.A.
4. Copia del contrato suscrito entre COMCEL HOY CLARO. y la Cooperativa LOS CERROS.

2.2. TESTIMONIOS:

Se reciba testimonios a los señores:

- LAZARRO VIVERO SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía N°64.734.591 de Corozal puede ser notificado a través de la suscrita o en la Cra 18 N° 23-30- Sincelejo teléfono:316-2492374, para que declare sobre los hechos N°1,2,3,4,5,6,7 y todo lo que le conste sobre los hechos de esta demanda .
- CARLOS ANDRES TOUS OLIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía N°92.276.925, puede ser notificado a través de la suscrita o en la Calle 10 N° 4A-41, Barrio Buenos Aires Los Palmitos-Sucre; teléfono: 310-7075080, para que declare sobre los hechos N°1,2,3,4,5,6,7 y todo lo que le conste sobre los hechos de esta demanda.
- ARGEMIRO RODRÍGUEZ GULFO, identificado con cédula de ciudadanía N°92.226.855 puede ser notificado a través de la suscrita o en la Carrera 18 N° 23-20 Edificio Caja Agraria Oficina 506 Sincelejo, teléfono:321-8945151, para que declare sobre los hechos N°1,2,3,4,5,6,7 y todo lo que le conste sobre los hechos de esta demanda.

Para que declaren en particular, las circunstancias de tiempo, modo y lugar de como se prestó el servicio subordinado.

2.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

Al Gerente de la COMCEL S.A HOY CLARO S.A., quien haga sus veces, el cual formularemos de manera verbal en la audiencia que se fije al efecto, las preguntas versaran sobre los hechos planteados en la demanda; en particular, sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se prestó el servicio.

V. ANEXOS

- a. Poder para actuar.
- b. Todos los documentos relacionados en el acápite de las pruebas.
- c. Copias de la Demanda para su archivo y traslado.

VI. COMPETENCIA

Es usted competente por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y por la cuantía.

VII. CUANTÍA

La estimo en una suma de Veinticinco Millones de pesos (\$25.000.000) Mcte.

VIII. TRAMITE

Proceso Ordinario Laboral, previsto en el Capítulo XIV, artículo 74 y s.s. del C. P. L, Ley 712 de 2001.

IX. NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

DEMANDANTE: En la Calle 42F N° 17 C-20 Barrio Normandía; Correo electrónico: fredys7272@hotmail.com.

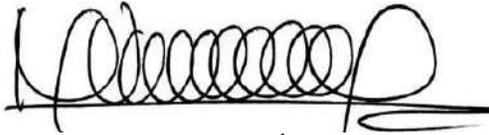
DEMANDADAS: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS CERROS, en la Calle 101 N° 45 A 72 Bogotá D.C; Correo electrónico: asistente@loscerros.org.co.

A la Empresa MANTENIMIENTO A&G SERVICIOS LTDA en la Carrera 25 N° 102-40 Barrio Provenza Bucaramanga- Santander; Correo electrónico: contabilidad@mantemimientoag.com.

A la COMCEL S.A HOY CLARO S.A en la Carrera 68A N° 24B-10, Bogotá D.C.; Correo electrónico: notificacionesclaromovil@claro.com.co

APODERADA: En la Carrera 18 N°23-20 Edificio Caja Agraria, Oficina 506 de la ciudad de Sincelejo, Correo electrónico: naysa-velilla@hotmail.com, Teléfono: 301-5720814.

Cordialmente,



NAYSA VELILLA LÓPEZ

C.C.N°1.103.105.154 de Corozal
T.P. N° 246.560 C. S. de la J.

Señor
JUEZ LABORAL CIRCUITO DE SINCELEJO-REPARTO
E. S. D.

REF: PODER.

FREDYS JOSÉ ARCIA BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, mediante el presente escrito manifiesto a ustedes que confiero **Poder Especial**, amplio y suficiente, a la Doctora **NAYSA VELILLA LÓPEZ**, abogada titulada y en ejercicio, identificada como aparece debajo de su firma, portadora de la Tarjeta Profesional No. 246.560 del C. S. de la J. expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación demanda Ordinaria Laboral contra la Cooperativa LOS CERROS (Nit:830116031-9), la empresa MANTENIMIENTOS AYG SERVICIOS LTDA (Nit:804011267-3) y subsidiariamente contra COMCEL S.A HOY CLARO S.A, representada legalmente por su Gerente y/o director, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, con el fin de obtener el reconocimiento y pago de prestaciones sociales (primas, vacaciones, cesantías e interés de cesantías), indemnización por despido injusto y sanciones moratorias, causadas a mi favor por todo el tiempo laborado con estas entidades.

Confiero a mi apoderada las amplias facultades de recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar, interponer recursos y demás contenidas en el Art. 77 del C.G.P. renuncio a notificación y término de ejecutoria que reconozcan este apoderamiento.

Atentamente,


FREDYS JOSÉ ARCIA BOHORQUEZ
C.C. N° 92.518.996

RAMA JUDICIAL
DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL - SINCELEJO
05 JUN 2019

Expediente: _____
Fue anterior Demanda
 Poder
 Escrito

Fue presentada personalmente por

FREDYS JOSE ARCIA BOHORQUEZ
C.C. **92518996** Expedida en **SINCELEJO**
T.P. No. _____
Oficina Judicial _____

Acepto,


NAYSA VELILLA LÓPEZ
C.C. N° 1.103.105.154 de Corozal
T.P. No. 246.560 del C. S. de la J.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE EMPLEADOR MANTENIMIENTOS A Y G SERVICIOS HD		DIRECCIÓN EMPLEADOR CARRE DA 25 # 102-40 BUCA RAMANA	
NOMBRE TRABAJADOR FREDY JOSE ABRA BOHORQUEZ		DIRECCIÓN TRABAJADOR BARBIO LA CALE 42 F# 17C 20 GRAN COLOMBIA	
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD AYAPEL 14-08-72		CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR SUPERVISOR MANTENIMIENTO	
SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL (X) ()	VALOR \$17.600	VALOR EN LETRAS Seisientos diecisiete mil seiscientos PERÚ	
PERIODOS DE PAGO MENSUAL		FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES 01- ABRIL 2014	
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES SINCELEJO SUCRE		CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR SINCELEJO SUCRE	

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a prestar sus servicios en forma exclusiva a EL EMPLEADOR, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO.** Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL.** En la eventualidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de la suma reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses a la cesantía, subsidios y suministros en especie, incidencia prestacional de eventuales viáticos y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a EL TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo contratado.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras, y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, cumpliendo con los turnos y horarios que se establezca al EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem.

SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA. Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califiquen en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio de EL TRABAJADOR serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art. 29 de la ley 789/02, norma que modificó el Art. 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

UNDÉCIMA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integral de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD:

FECHA:

CLAUSULAS ADICIONALES:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan lo siguiente:

- La cláusula segunda en lo atinente a las disposiciones legales allí mencionadas no constituye salario la suma de \$ 191.116 pesos que recibe el trabajador para rodamiento.
- La cláusula cuarta en lo atinente a la jornada laboral esta solo será de 8 horas diarias. Para un total de 192 horas al mes.
- El trabajador gozará de su seguridad social integral la que se le cancelará de acuerdo al salario devengado y en lo que cada parte le corresponda por ley.
- Lo que tenga que ver con el cumplimiento de funciones del trabajador, las mismas se establecerán en documento adjunto que formará parte integral de este contrato.

EL EMPLEADOR:

[Firma]
37 656 568

EL TRABAJADOR:

[Firma]
92.548.996

C.C. ó NIT.

C.C. N°

TESTIGO

TESTIGO

C.C. N°

C.C. N°

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anesa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectuó la modificación.

NOTA ESPECIAL: Salario Integral. En el caso de pactar un salario integral, debe apreciarse que el mismo en ningún caso puede mensualmente ser inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, más un porcentaje adicional de por lo menos el treinta por ciento (30%) de dicho salario, que constituye el factor prestacional.

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. Cambio en jornadas de trabajo:

a. Turnos de trabajo sucesivos: Es una jornada especial creada por la ley 50/90 y ampliada por la ley 789/02, para actividades sin solución de continuidad. Comprende una jornada de treinta y seis (36) horas semanales. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula de jornada de trabajo: Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará en turnos de trabajo sucesivos que no excedan de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) horas a la semana. Para estos turnos no habrá lugar al pago de recargo nocturno ni de remuneración especial por dominicales o festivos; pero el salario siempre corresponderá a la jornada ordinaria de trabajo. Por cada turno en dominical o festivo, EL TRABAJADOR tendrá derecho a un (1) día de descanso remunerado. Esta cláusula deroga y reemplaza la cláusula QUINTA del presente contrato.

2. Definición de pagos no salariales: De conformidad con la ley 50/90, es posible pactar en forma particular y especial que determinados beneficios o auxilios acordados entre las partes, no tengan carácter de salario, en dinero o en especie, tales como primas extralegales de servicios y/o de navidad. En este caso la cláusula podría quedar así: Las partes de común acuerdo y de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96, acuerdan que los siguientes beneficios o reconocimientos no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional, y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social. Los beneficios o reconocimientos no salariales, son los siguientes:

Tipo de beneficio

Cuantía

\$



Concedido por: IC-1000-1
IC-1000-2
IC-1000-3

CERTIFICACIÓN LABORAL

Por medio del presente documento me permito certificar que, el (la) señor(a) **FREDDY JOSE ARCIA BOHORQUEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 92518996 laboró para la empresa desde el primero (1) de Abril de dos mil catorce (2014) hasta el siete (7) de Julio de dos mil diecisiete (2017), desempeñando el cargo de Auxiliar de Mantenimiento.

En constancia de lo anterior, se expide a solicitud del interesado a los diez (10) días del mes de Julio de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente


SILVIA JULIANA CLARO SÁNCHEZ
Coordinadora de Talento Humano
MANTENIMIENTO A&G SERVICIOS LTDA

TODOS LOS SERVICIOS CON UNA SOLA EMPRESA



COMCEL ACTA DE ENTREGA DE LLAVES SSGG A SEGURIDAD COMCEL

12

Lugar CCM - SINCELEJO Fecha FEBRERO 13 / 2015 Hora 1230

Estación Base: SIN. BLOQUES 2

Nombre Funcionario de Seguridad que recibe: Jader Lopez Villamil
 CC. # 15726388 de: Enio Córdoba Celular 314 514 8091

Nombre Funcionario OC que entrega: FERNANDO VARON BETANCOURT
 CC. # 94.364.604 de: TULUÁ (V) Empresa: SIERRACABALLERO LTDA Celular: 313-5469598

Recibo conforme, habiendo verificado cantidad, tipo de llave, marcación de las mismas. UN (1) JUEGO DE LLAVES CON TRES UNIDADES de la estación base de acuerdo a relación siguiente y un acta de recepción del auxiliar de mantenimiento:

NOMBRE	CANTIDAD	MARCACION
REJA ANTEJARDÍN		
Chapa reja antejardín		
Candado puerta pasillo interno		
Candado Rejillas Exteriores		
PORTÓN PRINCIPAL		
Candado superior		
Candado inferior		
Chapa superior	3	
Chapa inferior		
Chapa puerta peatonal		
Candado puerta peatonal		
TRANSFERENCIA		
Chapa superior		
Chapa inferior		
Candado		
ACPM		
Chapa superior		
Chapa inferior		
Candado		
MICROONDAS		
Chapa superior		
Chapa inferior		
Candado		
OTROS		
TOTAL LLAVES RECIBIDAS: TRES (3)		

Firma



Funcionario de Seguridad que recibe

Nombre Jader Lopez

Funcionario OC que entrega

Nombre FERNANDO VARON



LOS CERROS

NIT 830116031-9

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS CERROS ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE HERRAMIENTAS PARA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS

El abajo firmante, en desarrollo del Acuerdo Cooperativo, suscrito entre la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS CERROS Y FREDDY JOSE ARCIA BOHORQUEZ el día ___ de ___ de 2011 declaro que he recibido en calidad de préstamo, el siguiente kit de herramientas destinado, única y exclusivamente, para el cambio de aceite y filtros en la Estación(es) Base a Cargo.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR
S S S S S S S S S S	Multimetro Escala AC 1000 V 600 A y DC	\$ 112,941
	Pinza de Punta	\$ 17,330
	Llave de Filtro para planta eléctrica	\$ 55,718
	Juego Destornilladores en estrella y pala 6 piezas	\$ 19,001
	Juego Perilleros (Minimo 3 piezas)	\$ 18,166
	Suministro de Cortafrio	\$ 17,852
	Alicate dieléctrico	\$ 46,771
	Juego Llaves de copa: rache mm (6 piezas entre 7mm y 24mm)	\$ 165,161
	Llaves bocañija milimétrica (juego de 6 piezas entre 7mm y 24mm)	\$ 133,649
	Embudo	\$ 7,888

La COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS CERROS entrega estos elementos como herramienta de trabajo, en consecuencia, EL ASOCIADO se compromete: a) hacer uso de las herramientas única y exclusivamente en aquellas actividades propias del objeto del contrato de servicios de mantenimiento, como son las de informar a LA COOPERATIVA o a quien esta indique de cualquier anomalía, falla, hurto, daño etc. que se presente en las ESTACIONES BASE CORRALEJAS Y COROZAL II la cual se ha comprometido mantener en condiciones óptimas y adecuadas de funcionamiento b) no emplear las herramientas en actividades particulares o extrañas al objeto del Convenio de Trabajo Asociado suscrito. c) Almacenar el kit de herramientas y utilizarlos cada vez que se realice el cambio de aceite y filtro en la EB d) mantenerlas en buen estado de conservación e) devolver las herramientas en buen estado de mantenimiento, salvo el deterioro natural, cuando termine su relación con la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS CERROS f) El valor de estas herramientas que se le hacen entrega es de \$ 90.000,00 (Quientos noventa mil pesos Mcte) que el asociado se compromete a pagar en caso de daño o pérdida de estas en cualquier circunstancia. Para constancia se firma esta acta en señal de aceptación de las manifestaciones contenidas en ella, por las partes a los 11 días del mes de JUNIO de 2011.

EL ASOCIADO

LA COOPERATIVA

NOMBRE: Freddy Jose Arcia Bohorquez
FIRMA: [Signature]
C.C. 92.518.996 5fo

FIRMA: [Signature]
NIT 830116031

CALLE 101 NÚMERO 45A-72 TEL 6012203 FAX ext. 151
BOGOTÁ D.C



LOS CERROS

NIT 830116031-9

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

14

El abajo firmante, en desarrollo del Acuerdo Cooperativo, suscrito entre la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS CERROS Y FREDDY JOSE ARCIA BOHORQUEZ el día 11 de 06 de 2011 declaro que he recibido en calidad de préstamo, los siguientes elementos de protección personal:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Casco Tipo Capitan	\$ 15,831
1 Par	Anteojos de seguridad con protectores Laterales	\$ 7,192
1 Par	Guantes caucho Tipo Mosquetón Calibre 50	\$ 17,400
1	Overol 3 cremalleras	\$ 37,120
1 Par	Botas de amarrar tipo ingeniero	\$142,680

Al hacer LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS CERROS entrega de estos elementos de protección personal. EL ASOCIADO se compromete: a) hacer uso de los mismos única y exclusivamente en aquellas actividades propias del objeto social de la Cooperativa Los Cerros, como son el mantenimiento de las estaciones base de telecomunicaciones asignadas en su calidad de AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE LAS EB CORRALEJAS Y COROZAL II b) no emplear los elementos de protección personal en actividades particulares o extrañas al objeto del convenio de asociación y del contrato entre Los Cerros y su Cliente c) mantener en buen estado de conservación los elementos descritos d) devolver los elementos de protección personal descritos en buen estado de mantenimiento, salvo el deterioro natural, cuando termine su relación con la COOPERATIVA LOS CERROS e) El valor de los elementos que se le hace entrega es de \$ 221,000 (Dieciséis mil pesos M etc) que el asociado se compromete a pagar en caso de daño o pérdida de los elementos de protección en cualquier circunstancia. Para constancia se firma esta acta en señal de aceptación de las manifestaciones contenidas en ella, por las partes a los 11 días del mes de JUNIO de 2011.

EL ASOCIADO

LA COOPERATIVA

NOMBRE:

Freddy Arcia

FIRMA

LDPUERTO

NIT 830116031-9

FIRMA:

[Signature]

C.C

92.518.996

CALLE 101 NÚMERO 45A-72 TEL 6012203 FAX ext. 151 BOGOTÁ D.C.

ASOCIADO	ESTACIÓN BASE	CIUDAD	DPTO	DIRECCION	IN HOUSE	¿Apago Las luces perimetrales?	NUMERO DE LUCES O LAMPARAS PERIMETRALES TIENE LA EB	TOTAL LUCES APAGADAS	Observaciones
FREDYS JOSE ARCIA BOHORQUEZ	LA SABANERA - SINCELEJO I	Sincelejo	Sucree	Calle 20 No. 20 - 47 Edificio La Sabanera	3106333672	SI	0	0	NO EXISTEN LUCES PERIMETRALES
FREDYS JOSE ARCIA BOHORQUEZ	VENEZIA - SINCELEJO II	Sincelejo	Sucree	Carrera 36 No. 31 - 18	3106333672	SI	7 P Y 2 REFL	9	HAY 7 PERIMETRALES DE BRAZO MAS DOS REFLECTORES.
FREDYS JOSE ARCIA BOHORQUEZ	ARGELIA - SINCELEJO III	Sincelejo	Sucree	Carrera 06B No. 31 - 31 Avenida Argelia Antigua La Fabrica de Bloques Jomeve	3106333672	SI	5	5	
FREDYS JOSE ARCIA BOHORQUEZ	SAN CARLOS - SINCELEJO IV	Sincelejo	Sucree	Calle 15 No. 09 - 10 afrente de La Normal	3106333672	SI	5	5	
FREDYS JOSE ARCIA BOHORQUEZ	PLAZA MALAGUAL - SINCELEJO V	Sincelejo	Sucree	Calle 28 No. 18 - 24 Plaza de Majagual	3106333672	SI	5	5	
FREDYS JOSE ARCIA BOHORQUEZ	EL PROGRESO - SINCELEJO III	Sincelejo	Sucree	17C Nr 42-60 Barrio Olaya Herrera.	3,11E+09	SI	5	5	
FREDYS JOSE ARCIA BOHORQUEZ	EL PROGRESO - SINCELEJO	Sincelejo	Sucree	Carrera 10 No. 42A - 234	3106333672	SI	5	5	
FREDYS JOSE ARCIA BOHORQUEZ	BLOQUES II	Sincelejo	Sucree	FRENTE A LA UNIVERSIDAD DE SUCRE	3,11E+09	SI	3	3	REFLECTORES
FREDYS JOSE ARCIA BOHORQUEZ	LA BUCARAMANGA - SINCELEJO VII	Sincelejo	Sucree	Carrera 12C No. 23 - 126, barrio La Bucaramanga.	3106333672	SI	5	5	
FREDYS JOSE ARCIA BOHORQUEZ	LOS BLOQUES - SINCELEJO VIII	Sincelejo	Sucree	Carrera 11A No. 30 - 58.	3106333672	SI	5	5	
FREDYS JOSE ARCIA BOHORQUEZ	BONGO - SINCELEJO IX	Sincelejo	Sucree	Calle 14 No. 16 - 70, Barrio El Bongo	3106333672	SI	5	5	
FREDYS JOSE ARCIA BOHORQUEZ	LA MANGA - SINCELEJO X	Sincelejo	Sucree	Calle 15a No. 37 - 44	3106333672	SI	5	5	
FREDYS JOSE ARCIA BOHORQUEZ	SANTA CECILIA - SINCELEJO XI	Sincelejo	Sucree	Calle 39 No. 26 - 71	3106333672	SI	5	5	

COOPERATIVA LOS CERROS
FORMATO DE INSPECCION DE ESTACIONES BASE

NOMBRE SUPERVISOR Fredys arcia bohorquez CIUDAD sincelejo(sucre) BOGOTA



Fecha	Nombre EB	Estado EB (Mantenimiento, Aseo, Almacenamiento Materiales)			Estado y Uso (Libros de Control (Minuta, Empleados))			Avisos de Señalización			Estado Estintores - Fecha de Vencimiento			Cantidad combustible - Horas trabajo Planta Etc			Drenaje Tanque ACPM		Funcionamiento Planta Eléctrica		Estado Puertas, Cerraduras Candeleros			Estado Cerramiento Concéntrica			Estado SSE - Cerca Electrificada			Estado Luces Perimetrales Obstrucción			Observaciones
		B	R	M	B	R	M	B	R	M	D	M	A	RC	HP	SI	NO	B	M	M	B	R	M	B	R	M	B	R	M	B	R	M	
30-jul-12	LA SABANERA	OK			REGULAR			NO HAY			VENCIDOS										BUENO			NO EXISTE			NO EXISTE			SOLO OBSTRUCCION			
30-jul-12	VENECIA	OK			REGULAR			NO HAY			VENCIDOS			P1-28.5-P248.8							BUENO			OK			OK			OK			PLANTA N° 2 SE ENCUENTRA FUERA DE SERVICIO
30-jul-12	ARGELIA	OK			REGULAR			NO HAY			VENCIDOS										OK			OK			NO EXISTE						NINGUNA
30-jul-12	SAN CARLOS	OK			REGULAR			NO HAY			VENCIDOS										BUENO			OK			BUENO			OK			NINGUNA
30-jul-12	PLAZA DE MALAQUA	OK			REGULAR			NO HAY			VENCIDOS													OK			NO EXISTE			OK			PLANTA ELECTRICA NO ESTA OPERATIVA
30-jul-12	EL PROGRESO	OK			REGULAR			NO HAY			VENCIDOS										OK			OK			OK			OK			NINGUNA
30-jul-12	EL PROGRESO III	OK			REGULAR			NO HAY			VENCIDOS			NO EXISTE							NO EXISTE			OK			OK			OK			PLANTA ELECTRICA TAMPOCO TANQUE DE CO
30-jul-12	LA BUCARAMANGA	OK			REGULAR			NO HAY			VENCIDOS										OK			OK			OK			OK			NINGUNA
30-jul-12	LOS BLOQUES	OK			REGULAR			NO HAY			VENCIDOS										OK			OK			OK			OK			CON DE LA ENTRADA PRINCIPAL FALLO DE PIN
30-jul-12	LOS BLOQUES II	OK			REGULAR			NO HAY			VENCIDOS										LA RETIRARON			OK			NO EXISTE						ELECTRICA LA RETIRARON AL IGUAL QUE EL CON
30-jul-12	EL BONGO	OK			REGULAR			NO HAY			VENCIDOS										BUENO			BUENO			REGULAR			REGULAR			CONCERTINA SE ENCUENTRA COLGANDO YA
30-jul-12	LA MANA	OK			REGULAR			NO HAY			VENCIDOS										LA RETIRARON			OK			OK			OK			NILA PLANTA ELECTRICA AL IGUAL QUE EL CON

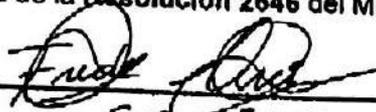
CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo Fredys Jose Arcia Bohorquez, identificado con C.C.No. 92.518.996 de 3/50, autorizo que la información que suministro para el diagnóstico de factores de riesgo psicosocial y sus efectos, puede ser utilizada como insumo para gestionar el Programa/Sistema de Vigilancia del Factor de Riesgo Psicosocial, que desarrolla la Empresa Mantenimientos y S.A y G

Para tal efecto diligencio los siguientes cuestionarios:

- 1. Cuestionarios para factores intralaborales.
- 2. Cuestionarios para factores extralaborales.
- 3. Cuestionario niveles de estrés.
- 4. Cuestionarios datos generales.

Todos los anteriores hacen parte de la batería de instrumentos bajo la normatividad de la Resolución 2646 del Ministerio de la Protección Social.

FIRMA: 
 Cargo: Supervisor
 Fecha: 19-03-15

Resolución 2646 Art 11 Reserva de la información y de la evaluación. La información utilizada para la evaluación de factores psicosociales está sometida a reserva, conforme lo establece la ley 1090 de 2006, en consecuencia, los expertos evaluadores deben garantizar por escrito el compromiso de usar a información obtenida, única y exclusivamente para fines inherentes a la Salud Ocupacional.
 Ley 1090 6 de septiembre de 2006 Capítulo VII art. 50

FREDYS JOSE ARCIA BOHORQUEZ	VEINTE DE ENERO	Sincelejo	Sucre	Calle 38 No. 72 - 96, diagonal al Distrito XI de Sincelejo	3106333672	NO	22p y 6 reflectores	0	en esta estacion base las luces perimetrales estan encendidas ya que esta es la central o switch.
FREDYS JOSE ARCIA BOHORQUEZ	LA CANDELARIA	Sincelejo	Sucre	Calle 08 No. 27A - 30 Lote 01	3106333672	SI	5	5	
FREDYS JOSE ARCIA BOHORQUEZ	CANDELARIA II	Sincelejo	Sucre	Via Tolu Viejo	3106333672	SI	5	5	
FREDYS JOSE ARCIA BOHORQUEZ	GRAN COLOMBIA	Sincelejo	Sucre	Barrio La Paz- Villa Mady Y Gran Colombia.	3,11E+09	SI	0	0	A cargo de Tigo.
FREDYS JOSE ARCIA BOHORQUEZ	PAUJELA	Sincelejo	Sucre	Carrera 13 No. 13 . 89 Calle Paraiso San Carlos, Flexi EDGE BTS	3106333672	SI	0	0	NO EXISTEN LUCES PERIMETRALES
FREDYS JOSE ARCIA BOHORQUEZ	BARLOVENTO	Sincelejo	Sucre	Carrera 04 No. 25 - 120 Barrio Barlovento, Bodegas Arturo Cumplido, Flexi EDGE BTS	3106333672	SI	0	0	NO EXISTEN LUCES PERIMETRALES
FREDYS JOSE ARCIA BOHORQUEZ	ÉXITO	Sincelejo	Sucre	Carrera 25 No 25 - 104 al lado de la Bomba de Petromil	3106333672	SI	5	5	
FREDYS JOSE ARCIA BOHORQUEZ	LA ESPERANZA	Sincelejo	Sucre	Carrera 17 No. 05 - 48, Barrio La Vega	3106333672	SI	0	0	A cargo de Tigo.
FREDYS JOSE ARCIA BOHORQUEZ	LAURELES	Sincelejo	Sucre	Carrera 4 No 10-124 Salida a Tolu.	3106333672	SI	4	4	Se Hurtaron 1 luz perimetral.
FREDYS JOSE ARCIA BOHORQUEZ	MOVIL CORRALEJAS III	Sincelejo	Sucre	Carretera Troncal Salida a Sampues, Vereda el Cinco.	3106333672	SI	1	1	
FREDYS JOSE ARCIA BOHORQUEZ	MOCHILA	Sincelejo	Sucre	Calle 21 No 13-63 Barrio 20 de Julio.	3,11E+09	SI	3	3	
FREDYS JOSE ARCIA BOHORQUEZ	BOSQUE	Sincelejo	Sucre	Detrás del Cementerio Central.	3106333672	SI	5	5	

Sincelejo I LA SABANERA

No se tienen llaves de la azotea del edificio que es donde se encuentra la torre, tampoco llaves de las tres rejas para llegar al parqueadero del edificio donde funciona cuarto de la planta eléctrica, o sea, que el domingo y días festivos hay veces estas tres rejas se encuentran cerradas y no se puede entrar a la planta eléctrica.

Sincelejo II VENECIA

Se encuentra en penumbras todas las luces están fuera de servicio, A.A. del cuarto de la fuerza eléctrica se encuentran fuera de servicio. Portón se encuentra descarrilado de la parte de arriba (balinera fuera del riel). Alarma presenta fallas en la comunicación se encuentra local.

Sincelejo III ARGELIA

Puerta delantera de la cabina de la planta permanece abierta, cerradura en mal estado, entrada permanece bloqueada por parte de los señores del parqueadero donde se encuentra ubicada la E.B.

Sincelejo IV SAN CARLOS

Se sugiere reforzar el portón por la parte de adentro ya que algunos estudiantes de la escuela de enfrente le pegan patadas al portón para activar el S.S.E. la lámina está fijada con puntos de soldadura que se pueden reventar con las patadas.

Sincelejo VII LA BUCARAMANGA

Muros de encerramiento presentan nuevas grietas.

Sincelejo VIII LOS BLOQUES

Un A.A. de ventana de los nuevos instalados por la empresa EMERSON se cayó y está el hueco en la pared, dos luces perimetrales fuera de servicio.

Sincelejo IX EL BONGO

Una luz de obstrucción fuera de servicio.

Sincelejo X LA MANGA

Tres luces perimetrales fuera de servicio.

Sincelejo XI SANTA CECILIA

Dos A.A. de ventana fuera de servicio.

C.C.M

El marco de la puerta del cuarto de los transformadores se encuentra desprendido del muro, luces de obstrucción intermedias fuera de servicio y también fuera de servicio una luz de obstrucción de arriba.

EXITO

Unos de los registros que se encuentran en el suelo están destruidos.

LA CANDELARIA

Se sugiere una luz perimetral externa ya que la E.B. se encuentra rodeada de maleza muy tupida y alta, la cual es aprovechada como cueva de bandidos.

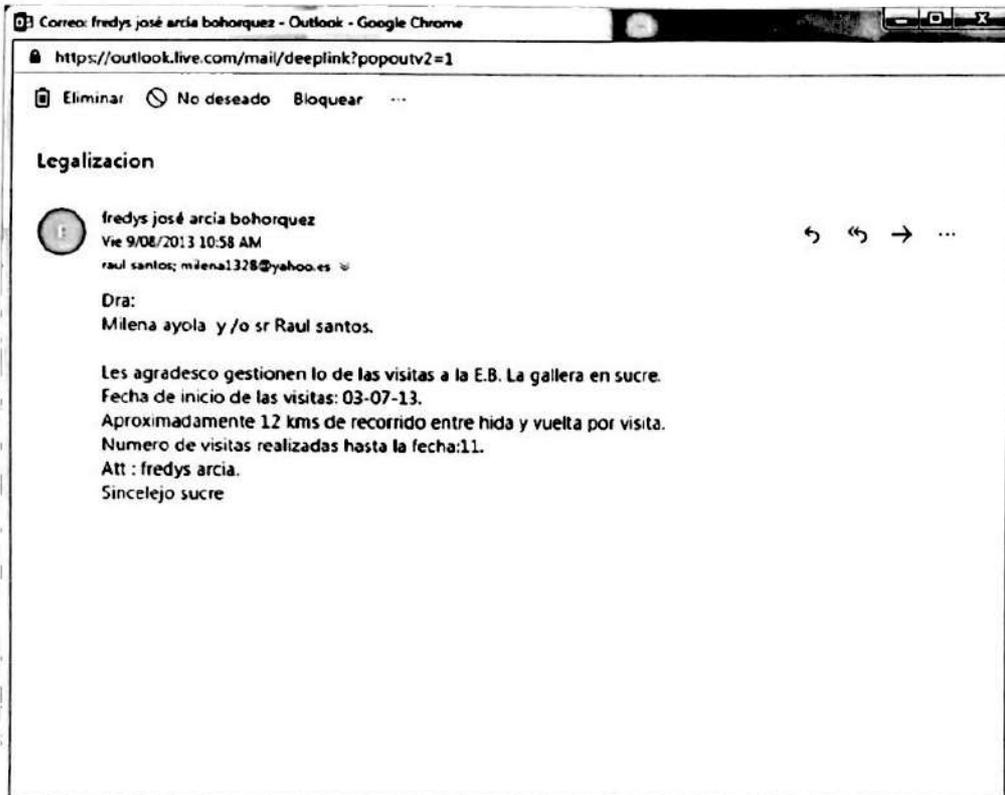
BREMEN

Tramos de concertina sigue colgando, falta mantenimiento a las cerraduras del nuevo cuarto de equipos (no se pueden abrir).

MOVIL COROZAL

La seguridad sigue siendo mínima.

NOTA: Se encuentra en construcción la E.B. ubicada carretera vía a Toluá km 3 por la urbanización ciudad satélite. Pendiente poda deshierbe y fumigación contra la maleza en todas las E.B.





COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS CERROS

LISTA DE REVISION PARA UNIDADES MOVILES INSTALADAS

UBICACION DE LA UNIDAD MOVIL

DEPARTAMENTO:	SUCRE	CIUDAD:	SINCELEJO
DIRECCION:			
AUXILIAR DE MTO.	FREDYS ARCIA	TELEFONO:	310 633 3672

DETALLE	CONFIRMACION		OBSERVACIONES
	SI	NO	
LA TORRE ESTA OXIDADA? EN CASO DE SER POSITIVO DETERMINAR GRADO DE OXIDACION (BAJO-MEDIO-ALTO)			BAJO
LA TORRE SUEÑA CON EL VIENTO?		X	
LA TORRE SE MUEVE CON EL VIENTO?		X	
LA TORRE SE VE TORCIDA?	X		
LA TORRE TIENE GUAYAS PARTIDAS O REVENTADAS? EN CASO DE SER AFIRMATIVO CUANTAS?		X	
LAS GUAYAS ESTAN OXIDADAS? EN CASO DE SER AFIRMATIVO CUANTAS?		X	
LAS GUAYAS ESTAN FLOJAS O DESTENSIONADAS?	X		
EL CERRAMIENTO SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO?	X		
EL SITIO TIENE CONCERTINA?	X		
EL SITIO TIENE TRAILER O REMOLQUE?	X		
EL TRAILER O REMOLQUE ESTA OXIDADO? DETERMINE GRADO DE OXIDACION (BAJO-MEDIO-ALTO)			BAJO
EXISTE PLANTA ELECTRICA?	X		
LOS BRAZOS DE ANCLAJE DE LAS GUAYAS Y DE LOS BRAZOS DEL TRAILER ESTAN EN BUEN ESTADO?	X		
LOS BRAZOS DEL TRAILER ESTAN EN BUEN ESTADO?	X		
EXISTEN 4 LLANTAS CADA UNA CON TUERCAS O PERNOS?	X		
DESDE CIERTA DISTANCIA, LA VERIFICACION DE LA TORRE VISUALMENTE ESTA BIEN?		X	
QUE TIPO DE VECINDAD RODEA EL SITIO DONDE ESTA LA MOVIL?			LOTES ENMONTADOS Y EN CONSTRUCCION

SECRETARIA.-

Sincelejo, Octubre 13 de 2020.

Señora Jueza: paso a su Despacho la presente demanda ordinaria laboral presentada por FREDYS JOSÉ ARCIA BOHÓRQUEZ, a través de apoderado judicial contra la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS CERROS Y EMPRESA DE MANTENIMIENTO A & G SERVICIOS LTDA y COMCEL HOY CLARO S.A, radicado No. **2020-00074-00**, informándole que se encuentra pendiente decidir sobre su admisión, devolución o rechazo -Sírvase proveer.



OSVALDO SICILIANI GÁNDARA
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.- Sincelejo, Octubre trece (13) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, por venir configurada al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y de acuerdo con el artículo 74 de la obra citada, SE ADMITE y se ordena correr traslado de ella a las demandadas por el término legal de diez (10) días.

En consecuencia, se ORDENA: NOTIFÍQUESE esta providencia a las demandadas COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS CERROS, a través de su representante legal o quien haga sus veces; a la EMPRESA De MANTENIMIENTO A&G SERVICIOS LTDA a través de su representante legal o quien haga sus veces, y a COMCEL hoy CLARO S.A a través de su representante legal o quien haga sus veces, y hágasele entrega de copias de la demanda y de sus anexos.

Se reconoce personería a la doctora NAYSA VELILLA LÓPEZ, como apoderado judicial del Señor FREDYS JOSÉ ARCIA BOHÓRQUEZ, en los términos y para los efectos consignados en el poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MABEL CASTILLA RODRÍGUEZ
Jueza

Mabel Del Socorro Castilla Rodriguez
Juez(a)

Juzgado 001 Laboral Del Circuito De Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b5f29d5f2dc4a73b4ea2d88159d2dff0451c72a5b6ac31b3b7e5880b3a9dff0
Documento firmado electrónicamente en 13-10-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>